llimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBICS DE HOY.	Uitimo camb	lo anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal do cada título	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY	
echas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (N2 do Agosto 1919.)	010	Fochas	clo	ACCIONES	Posetas	0/0	(1.5) (1.5) (1.5)	/0
-8-923 -8-923 -8-923 -8-923 -8-923 -8-923 -8-923 -8-923 -8-923 -8-923	71,80 70,90 71,26 71,25 71,25 71,25 71,25 71,25 71,25 71,25	* E, de 25.000 * * * D, de 12.500 * * * C, de 5.000 * * * B, de 2.500 * * * A, de 500 * * * G, de 100 * * * H, de 200 * * En diferentes series	80,80	0 8-923 3-8-923 6-8-923 18-5-923 30-7-923 13-7-923 12-7-023 2-8-923 2-8-923 6-8-923 6-8-923	568,00 247,00 258,00 85,00 175,00 152,00 346,00 34,00 340,00 342,00 247,00	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 500 475 100 pesos	Interesantal	357.00	pesetas.
-8-923 -8-923 -8-923 -8-923 -8-923 -7-923 -7-923 -7-923 -8-923 -7-923 -8-923 -7-923	86,50 87,00 86,00 87,00 87,00 86,75 88,75 88,50 88,70 88,50	D, de 6.000 C, de 4.000 B, de 2.000 A, de 1.000 G, de 100 H, de 200 En diferentes series		27-7-923 6-8-023 6-8-023 31-7-923 30-7-923 22-5-023 14-5-023 26-5-923 18-5-021 13-11-020 20-1-023	358,00 89,00 100,00 109,00 75,50 04,35 77,75 72,35 63,50 58,25 53,00 52,00 59,60	Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario Idem id. id Sociedad Gral. Azuc.* España F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de 3. serie Enero de 1905 Ayuntamiento de Madrid.	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	5 6 5 4 4 1/2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	89 00 100 00 109 00 76 00	
1-7-923 1-8-923 1-8-923 1-8-923 1-8-923	96,85 96,85 96,85	En diferentes series	97,00 97,00 97,00 97,00	6-8-923 1-8-923 1-8-923 2-8-923 28-4-923		Obligaciones	500 500 500		E EL EXTR	ANJERO 🍴
0-8-928 6-7-923 6-8-923 6-8-923 6-8-923 6-8-923 6-8-923	96,86 96,28 96,00 96,85 96,86 96,86	* A, de 500 * En diferentes series	96,85 93,86 93,86 96,85	Idem fi Idem fi 4 por 5 por Accione Idem d Idem d Idem d	oo perpeti n corrient n próximo oo amort 100 amort 15 del Banco e la Arrei 17 a.—Pref Ordinaria	ical contado 104.200 icalical 100.500 izable 100.500 izable 3,000 Hipotecario 100.500 icalical de Tabacos 100.500 icalical de	125.000 R LONDE 32,53 pess Nrw-Y a7,001 ROMA	40,05. 155, a la visto 150,000 a 7,10 15 a la vista, ol	olegvo, 25,00 runcos.—25 19, chequo, 1 18, cheque 18, cheque 18, cheque	000 libras 5:000 dollar

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CO-RREOS Y TELEGRAFOS

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general, por Real orden de 3 de Julio corriente, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, las obras comptementarias del edificio que, para Correos y Telégrafos, se construye en Pamplena.

El pliego de condiciones, como igualimente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el regociado de Construcciones de Correos del Centre directivo, durante las moras de oficina hasta el día señalado

para la apertura de pliegos.

La subasta se verificara aplicandose das disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el tímio II, espítulo I, del Reglamento para el régimen y servivio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Rimo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos e un funcionario en quien delegue éste, a las onca horas del día 11 de Septiembre próximo.

Hasta las diez y siete lioras del día 5 del mismo mes podrán presentarse pliegos para eplar a la sibasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Co-

municaciones.

Con el pliego cerrado que centença la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recipo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el respuardo o documento que acredite haber constituide dicho poster en la Caja general de Depúsitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 13.881,75 pesetas como garanta proposición: la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélia y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de doscientas setenta y siete mil seiscientas treinia y cinco pesetas y un centimo (271,635,01) a que asciende el total general del

presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llara, durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subcisticse la igualdad, se decidirá la adjudicación per medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel seltado de la clase octava, redactándose en la forma signiente:

Den ... (nombre y apellidus), domacilizado en ... calle ... número piso! ... en nombre propio o en con-

conto de apoderado de D. ... (nom-bre y apellidos) o en el de Cerente de la Sociedad ..., domiciliada en ... según cepia notarial de la escritura de mandato o del peder o documento que Acompaño y que acredita legal-mente la representación que estento y la facultad para ejerchiar esta ges-tión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de pre-cios unitarios insentos estos últimos en el número ... de la Gacera de Maprip correspondiente al dia ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Jeaquín Plá Lapoida, relativo a la construcción en Pamplona de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se compromete a llevar a cabo las "obras complementarias" del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejerución de las indicadas obras y al cumplimiento in lodas las obligaciones establecidas, con estricia sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas 277.635,01 o con una rebaja de . (co letra) por ciento en el tipo de 277.635,01 posetas, fijado como límite para la subasta.

...de ... de 1923.

(Firma completa del proponente). Madrid, 19 de Julio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicus, que además de las generales que rigen para la construcción de los edificios de Cotreos y Telégrafos insertas en la Gaceta de Madrid, fecha 25 de Abril de 1915, han de servir pora la subasta y contratación de las "obras complementarias" que habrán de ejecuterse para llevar a término la Construcción de la Cesa de Correos y Telégrafos de Pamplena.

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las que se compranden en esta contrata son las "Complementerias", para lievar a término la realización del proyecto, y tiguran en el presupuesto especial para las mismas, siendo en albañitería las siguien-

Les:

Guarmecidos y blanqueos interiores, revecos en patios, tabiques/de panderelo, podiaños de márinol o piedra artificial, selera de hermigón en los solanos, corridos de terraja con yeso en interiores, corridos de terraja con mertero en cornisas exteriores, enrastrelado y cañizo para cielo raso, subidas de humos y pilastras, remates, vasares, electera. Pavimentos de haldesín ordinario en las habilaciones del sólano y piezas menos importantes, e hidránico en ci "hall" y vestíbulos, revestimiento de azulcios en zócalos de piezas de aseo.

En herroria y corraferia se confpremie la construcción de las arucaduras especiales para las cubiertas. de cristal, barandillas de escalera, verjas y rejas.

En carpintería se comprenden los entarimados y toda la carpintería de taller, que será de madera de pino en las condiciones cerrientes para su destino. Las vidrieras de fachadas que no correspondan a habitaciones de las viviendas, serán vidrieras solas, empleándose con madoras en las piezas que así lo requieran. Los huecos de paso serán de una o dos hojas, según los casos y moldados a uno o dos haces, conforme a lo detallado en el presupuesto.

En éste se defallan también todas las obras de saneamiento. Se forma-rá una red, compuesta de una alcantarilla general visitable, que recogerá las ramificaciones formadas poe tuberías de grés y que acometerá a la alcantarilla que pasa por la calle del Vínculo. En los injertos, vueltas, empalmes, etcétera, se colocarán piezas especiaies, codos, tes, dejando los registres indispensables para la limpieza. Las bajadas serán de fundición de 10 y 12 centimetros da Hámetro, y llevarán los correspondientes sife-

nes de terminación.

Como complemento de las obras para la construcción del edificio están incluídos; el abastecimiento de aguas, que se harál con tubería de plomo del diámetro conveniente para que estó asecurado el servicio simultáneo de los W. C. usinarios, lavabos y fuentes en los diferentes pisos; el alumbrado, cuya red estará constituís da por una línea circular en cada piso, de suficiente resistencia para los aparates que se indican, por lo menos, enlazando esta línea con la general de la Compañía que suministre el flúido al edificio.

La calefacción, que será por vapor, a baja presión, se instalará por una casa de reconocida competencia que ofrezca las debidas garantias para su buen funcionamiento, tomando por base el estudio especial que a dicho obsido se incluye en este proyecto. Inclúyense igualmento en estas obras complementarias la instalación de pararrayos, timbres, mobiliario inherent ta a los servicios de oficicas y del público y tode lo que sen necesario para que el edificio pueda cumplir el objeto para que se destina.

CAPITULO II

COMDICIONES DE LOS MATERIALES

Articulo 2.º Las materiales que se empleen en la construcción del edificio serán de primera calidad y reunirán las condiciones dehidas, a juicio del Arquitecto Director, quien mandará retirar de la obra a los que no seau aceptables, aunque estén colocado...

Aunque la clase y procedencia de algunos de ellos se indican en los surcesivos artículos, podrán variarso siempre que les materiales que so propongan refinan todas las condicion pes que se exijan, entendiendo que estas sustituciones no serán admisibles mientras no se autoricen por el Araquitecto Director.

La recepción de los emiteriales no supone la admissión definiliva de los

mismos; si despuée de empleados en obra presentasen algún defecto, se sustituirán per otres buenos a expensas del confratista.

El corferatista está obligado a hacer por cuenta suya las pruebas o cusa. ros de materiales que se indiquen por el Arquitecto Director.

Arena

Articulo 3.º Será silícea, de grano angular, limpia, áspera al tacto, crujiente al frote y que precipitada en un recipiente con agua no tome ésta color terroso.

El tamaño de la arena será distinto según la naturafeza de la obra en que haya de emplearse; en las fábricas de ladrillo, será de grano fino, sin que pase de uno y medio milimetro, aproximadamente, y a fin de que salga lo más igual posible, se cribará la arena impleando la doble zaranda.

Cal.

Artículo 4.º a) Se empleará car gruesa que tenga un grado conveniente de cocción, que se comprobará por medio del apagado, que debe verificarse en breve espacio de tiempo

Estará desprovista de cenizas, huasos y otras sustancias que la impuri-

figuen.

La conducción, a pie de obra, se hará viva y en terrón desechándose aquéllas que por un principio de apagamiento venga pulverizada.
b) La cal hidráulica será de mar-

ca conocida, de primera clase y fra-guerá en un plazo máximo de dos horas.

Cemento portland

Articulo 5.º Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía a juicio del Arqui-Lecto.

Vendrá perfectamente envasado y precintado desde sus fábricas con certificados que acrediten su buena cali-

dad y época de fabricación. El fraguado no empezará antes de tas dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado.

Amasado con tres partes en volumea de areaa limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de 30 kilogramos por centi-metro cuadrado y de 300 a la com-presión para igual superficie.

Cemento rápido.

Artículo 6.º Será de Zumaya u ofro de calidad análoga o superior, a juicio del Arquitecto Director. Se hallará en perfecto estado de conservación, para comprobar el cual dispondra requel su ensayo siempre que lo crea conveniente.

Yeso.

Artículo 7.º El yeso deherá estar kien cocido, molido, limpio de tierras

Deberá absorber al amasarlo una cantidad de agua igual a su volumen, y una vez amasado y tendido, se exigirá que no se reblandezca ni presonte griclas ni florescencias salilrosas'

Ef yeso se empleará muy poco tiempo después de su cochura, procurando que hava estado almacenado en puntos seces.

El amasado sin mezela de arena se verificará por los procedimientos usuales, empleándose en obra inmediala-

mente y en pequeñas carbidades.

El yeso blanco para enlucidos estará perfectamente pulverizado y se conservará en cajones.

Piedra para hormigón.

Articulo 8.º Será silicea, de dos a seis centimetros (2 a 6) de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra y polyo menudo.

Podrá ser almendrilla que lenga dicho tamaño, o piedra mezclada, ac-mitiéndose para este último indistintamente el canto rodado o el pedernal.

Ladrillo.

Artículo 9.º El ladrillo será simi-lar al llamado "recceho", hasía un principio de vitrificación, perfecta-mente eccido, de buena areilla, sonido claro, aristas vivas y paramentos pla-nos, absorbente y no heladizo: por fractura presentará un grano fino y compacto, exento de piedra y cali-ches y sus dimensiones serán las usuales: resistirá una carga da rotura de cien kilogramos por centímetro cuadrado como mínimo.

Rasillo y ladrillo hucco.

Artículo 10. Tendrán las mismas condiciones que se expresan para el lada llo ordinario, empleándose aque-llos que reúnan mejores condiciones de fabricación, para lo cual el contra-tista gueda oblicado, a presentar al Arquifecto Director las muestras necesarias, le mismo que de ladrillo ocdinario, antes de llevar material de eata elase a la obra

Baldasin.

Arthonic ti. Semi de primera calidad, de color uniforme, muy compacto, tenjendo sus lados a escuadra y pristas muy vivas.

El baldosin de comento comprimido satisfară las Li-mas condiciones, tendrá la carz superior limpia y brilante y la infacior previsa de releves convenientes para facilitar su adherencia con el mortero.

Azulcjos.

Amendo 12. Serán fabricados a mágoina y reunirán las mismas cualidades que los haidosines, cemo se ha especificado en el artículo anterior.

Serán blancos, exemplo los que for-men dibujos en fajas, que serán elegidos por el Arquitecio.

Madera.

Articulo 13. La madera que se emplee en la obra de carpinteria de taller será de illeras rectas, limpia de nudos y grietas, desechándose desde luego las piezas que no estén perfectamente coradas, las agusanadas y carcomi-

das y las que presenten señales de pu-

trición más o menos adelantadas. No se admitirá la madera veteada: o que so haya recalentado en almacenes, y en general será inadmisible doda aquella en que se observe cualquier defecto que pueda alterar su duración) o resistencial difficultar les ensambla. jes o perjudicar su buen aspecto.

No serán admisibles aquellas maderas que no cuenten un año desde que se verificó el apeo de los árboles, habiendo sido cortada en sazón y sin mu-

dos saltadizos y demás defectos.

El Arquitecto podrá autorizar al contratista para el empleo de la madera del Norte, pero sólo en determi∹ nados trabajos, y en particular en los enrastrelados para ciclo-rasos.

Entarimados.

Artículo 14. Serán de pino rojo del Norte, de 0,023 metros por 0,093, de primera catidad, fimpios, perfecta-imente secos y sin ningún alaber.

La tabla será siempre de sección rectangular, sin baquetón ni rebajos de ninguna clase en su superficie, verificando los ensambles de una y otre por ranura y lengüela-

Hierro.

Articulo 15. El hierro laminado del rá de primera calidad, fibr**ese, sti** grietas ni otra imperfección case disminuya su resistencia.

Tendrá un coeficiente de Lesceión de 37 kilogramos por milimeiro cúbico, con un alargamiento total de fractu-

ra de 20 por 100.

En general scrá dulce, maleable en callente y on frin, de grane fino y bomoráneo, sin pajas ni señales de

El hierro ferjado sera también de primera calidad, fibroso, sin griefas u

chras imperfectiones.

La mano de obra tendra la perfección suficiente para que las formas y enlaces entre las diferentes piezas se ajusten con foda exactifud. a fin do que tanto el conjunto como los defaller presenten el aspeció denido.

El hierro fundido será de segunda fusión, de la Hamada o conocida con el nombre de gris; todas las piezas de fundición deberán estar molacadas con perfección, acomodadas en su forma al dibujo que oportunamente factifie el Arquitecto Director.

No se zeimitira la fundición que no san compacta, homogénea o fácil de limar y taladrar, de fractura de granoj fino o igual, o que presente grielas, gotas frias, vacios inferiores o exteriores! y otros defectos análogos.

Zinc.

Articulo 16. El zine que se emple será de las dimensiones marcadas en les estados de medición, de color blanco azulado, perfectamente laminato, sin cricias ni designaldades ni atro defecto de fabricación.

Plome.

Articulo 17. El plomo que se emplee en la distribución de aguas debe-

rá ser maleable, sin agujeros ni quebraduras.

Los tubos serán continues, prohibiéndose los soldados.

Serán completamente cilindricos.

El plomo para las limas de cubiertas será de espesor uniforme, sin piraduras, biandones y demás defectos producidos por la mala fabricación.

Vidrios.

Artículo 18. Serán planos, del ta-

maño que corresponda.

No se admitirán los que no sean bien transparentes o presenten aguas, burbujas, alabeos o cualquier otro defecto de fabricación que perjudique su transparencia y buen aspecto.

Los vidrios para tragaluces, lucernarios y marquesinas serán estriados. del tipo corriente y grueso conveniente para el uso a que se destinan.

El vidrio prensado para cancelas y puertas vidrieras será del dibujo que señale el Arquitecto, dentro de los tipos corrientes fabricados.

Herae____

Artículo 19. Todas las hojas de las puerdas y vendanas Hevarán sus correspondientes herrajes de colgar y segu-

Los primeros irán por carlo y embebidos en los gruesos en todo el edificio y a las distancias convenientes, según las dimensiones y gruesos de hojas de puerta o vidriera, siendo la menor a que pueden colocarse la de 70

centimetros de uno a otro.

Los herrajes de colgar y de seguridad se colocarán con esmero y se escorerán entre los de primera calidad, siendo encargado el maestro carpintero de su colocación en obra, debiendo a su biempo el contratista presentar los modelos necesarios para que el Arquitecto Director pueda elegir los más aproposito.

Llaves y grifos.

Articulo 20. Las Haves de paso que re colocarán para la distribución del agua serán de bronce del tipo corrien-se, pero de buena fabricación.

Su medida verá precisamente la que equiera el diámetro de la tubería

donde se instalen.

Los grifes serán de latón o bronce, regun los casos, de cierre automático mortiguador o sencillamente de toraillo interior del tipo corriente.

En todo caso serán de los tipos covientes en el comerció, pero siempro le primera clase.

Sancamiento.

Artículo 21. Todos los aparafos sean de primera calidad y buena fabri-ación, elegidos por el Arquitecto an-

es de colocarios.

Las pilas de baños serán de fundisón esmaliada, de primera, y los la-pasos y recipientes de W. C., de grés eramico y barniz blanco de porce-

ana. Los urinarios tendrán sus frentes y asiados de pizarra, y lo mismo que is W. C., deposãos de descarga de ma voluntaria o entomática. Todos los aparatos, menos los que

tengan sifón propio, llevarán en los tubos sifón con rosca de registro.

Grés.

Articulo 22. Será de primera clase, procedente de las mejores fábricas.

Las tuberías estarán bien calibradas, sin grietas ni poros, perfectamente barnizadas, con sus bridas o enchufes en buen estado.

Se emplearán los codos, tes, injertos, sifones y demás piezas especiales que requiera la distribución de la red de

desagües en cada uno.

Pintura.

Artículo 23. Los colores, aceites y barnices empleados en toda la ebra de pintura serán de los de primera caliz dad, de fabricación nacional o extranjera.

Los colores estarán bien preparados, fanto en molienda, que será finísima, como en mezela, poseyendo las cuali-dades de belleza en las tintas, gran fijeza, cubrir bien, mezclarse perfectamente con los diversos líquidos donde hayan de desleirse, secarse rapidamente, ser insolubles en el agua y no descomponerse con las mezclas ni con los barnices.

Los colores blancos serán de carbonato de zine puro, desechándose los vue contengan sulfato de barita o alguna otra substancia que los impuri-

Los aceites no deberán estar ranciados ni contener substancias que descompongan la mezela con los diversos colores, debiendo ser lo más puros posible, a fin de evitar granosidades en la obra de pintura.

Los barnices estarán bien fabricados y serán inalferables al aire, deberán resistir el agua y no alterar los colores que se cubran; serán secantes, produciendo vigor en los colores sobre que se fiendan.

Mármol.

Artículo 24. Se emplearán los de España, eligiendo los más convenienfes para el uso a que se destinan. Los pavimentos y fábricas de escalera se-rán lo menos de 0,02 metros de grueso y de 0.03 de las huellas.

Otros materiales.

Arilículo 25. El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras se entenderá que han de ser, un excepción, de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto Director, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Protección navional.

Arriculo 26. El contratista queda oblizado al cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protec-ción a la industria nacional, teniendo en cuenta las listas que el Gobierno publique de los articulos en que es dable atender a la producción extranjera.

CAPITULO III

CONDICIONES DE LA MANO DE ODRÀ, Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Condiciones generales!

Artículo 27. El Arquitecto Director determinará el orden y la forma en que se han de ejecutar los trabajos, y aclarando las disposiciones del presente capibulo, fijara las condiciones de cualquier obra que se hubiese ome tido y convenza introducir en el desarrollo de la construcción.

Todas las obras que comprende el proyecto se realizarán con estricia sujeción al presente pliego de condicicnes y a los planos de detalle que el Arquitecto facilitará, cuando sea necesario, para la buena y acerteda eje-

cución de los frabajos.

Tabiques.

Artículo 28. Serán perfectamente planes y verticales, de ladrillo corriente o ladrillo hueco, según los casos, empleando para su ejecución yeso puro sin mezela de arena.

Revoces, guarnecidos y blanqueos.

Artículo 29. Sobre las fábricas do ladrillo de los paties interiores se hará el revoco enfoscando primero conmortero de cal y arena limpia de grano grueso; sobre éste se tendera el revoco formado por pasta de cal lim-pia colada y arena de mármol en proporción de una a tres, añadiendose el color preciso para la entonación que se elija.

Los guarnecidos se harán, siguiendo las buenas prácticas de las construcciones, con yeso negro, previo el cona

veniente mastreado.

Los blanqueos no se ejecularán hasta que esté bien seco el guarnecido. procurando dejar las superficies hien planas, sin solución alguna de continuidad.

Corrido de molduras.

Artículo 30. Las terrajas para el corrido de molduras se ejecutarán con estricia sujeción a los perfiles que oportunamente se entreguen al contratista.

Revestimiento de azulcios-

Artículo 31. Los azulejos se colocarán en los cuartos de aseo y W. C., sen ados sobre una capa de yeso de suficiento espesor; las juntas serán menores de dos milímetros, formando el total un solo piano.

Sclados.

Afficulo 32. Los que vayon directamente sobre el terreno, bien en sótano o en planta baja, se sentarán sobre una capa de hormigón, de piedra o ladrillo sanlo machacado y mortero de cemento de diez centimetros de espesor mísimo, que se tenderá después de hien apisonado y regado el terreno; el solado de baldosía corriente se seniará con cemento en los pisos que vayan sobre el terreno y con voso en los;

demás; el baldosín hidráulico se senlará con cemento.

Todos los pavimentos formarán planos perfectamente horizontales, resaltos ni abolsados, desechándose todas las piezas detecioradas y las que no scan aceptables por diferencia en sus dimensiones o que perjudiquen al buen aspecto del solado.

Entarimados.

، نور فقع کا

Artículo 33. Se empleará la fabla en las condiciones señaladas en el arfigulo 14, sentándose sobre el número necesario de rastreles para su buena sujeción y recibidos éstos con yeso y cuajados por entero.

Entramado para cielo rasos.

Artículo 34. Estos entramados eslarán constituídos por piezas de madera de 0.10 por 0,07 metros de escuadría, colgadas del entramado de hormigón armado de cubierta por medio de bridas y hierros especiales. En ellos se clavará el cañizo que ha 🦠 formar el_ciclo raso.

> Peldaños. PROPERTY.

"Artículo 35. Los de la escalera Pricipal serán de huella y tabica de marmol de 0,03 y 0,02 metros de es-pesor mínimo, respectivamente, y las piczas serán enterizas, dimensiomándose y cortándose con arreglo a la correspondiente. Memoria Estacán perfeciamente labrados y las superficies vistas pulimentadas y encaustica-idas. Se sentarán y recibirán con yeso puro v escavola.

Los peldaños de las escaleras auxiliares serán de piedra artificial.

Carpintería de taller.

Arifculo 36. Se ejecutará muy esmeradamente con maderas elegidas y

perfectamente secas.

Las dimensiones se ajustarán en to-das y cada una de las partes de obra de carpintería a lo que se determine m la Memoria respectiva, planos y de-talles que la acompañen, no pudiendo maestro carpintero introducir, ni ien dimensiones ni en dibujo, variante alguna sin contraer la responsabilidad consiguiente.
-El moldado de las armaduras y la-

Dieros será el que se indica en el presumuesto según los casos. Los cercos -llevarán baquetones o molduras de más o menos importancia, según la

tengan las hojas.

faLas hojas de vidrieras llevarán baquetones para sujetar los cristales y sus correspondientes viertesguas de ima pieza, sólidamente construídos sin ensambladuras y provistos de su go-

Los ángules de estas hojas vidrieras drán reforzados con escuadras de hierro que aseguren la indeformabilidad

do estas.

Las puertas de paso serán de dos y Te una hojas o postigos según los . usos y destinos de las habitaciones. Su número y dimensiones se determinarán, como la demás obra de carpinteria, en la Memoria correspondiente, de acuerdo con los datos que figuran en ខ្យុំ <u>ភ្នំស្នេ</u>ធ្វេយខ្មែ**ំ១.**

La obra de carpintería deberá prepararse al principiar las obras y tenerse apilada convenientemente a falta de encolar para corregir fácilmente cualquier deformación que se notara antes

de su empleo en obra.

El Arquitecto podrá desechar la obra de carpinteria o de taller que aun cuando se halle ejecutada no responda ni a las condiciones del material ni a las de la mano de obra a cuanto queda estipulado en estas condiciones, sin que esto suponga derecho a ecclemación e indemnización de ningun género para el contralista.

Todas las hojas de puertas y ventanas llevará sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad que el maestro carpintero viene obligado a colocar en obra, según lo especificado en el artículo 19 de este pliego, respecto a clase y condiciones.

Obras de hierro forjado y fundido.

Anticulo 37. Todas ellas se ejecutarán con estricta sujeción a los di-bujos que facilite el Arquitecto.

Las rejas de sólacos se harán forjadas con hierros cuadrados y recibi-das con plomo en la fábrica. La del patio de coches se construirá también forjada y fundida, según detalle correspondiente, debiendo el controlista encomendar esta clase de obra a los artistas que ofrezean al Arquitecto suficiente garantía para su perfecta ejecución e interpretación.

Las puertas de ingreso, principal y del muelle de carga, tendrán también en combinación con la carpintería, motivos de hierro forjado, cada una según su importancia, pero siempre a base de una sobriedad en el adorno,

según se indica en los planes. La harandilla de la escalera prin-cipal será forjada de balaustre con greca sencilla, compuesta de hierros cuadrados, y en su arranque se proyectará un pilarote decorado en armonia con el estilo adoptado para el trazado general. Las barandillas de las escaleras auxiliares serán sencillas de balaustre. Se fijarán todas al costado de las zancas, con rosetas de hierro fundido.

La marquesina y cubierta de cristales se ejecutarán con hierros especiales laminados y con arreglo a los planos de detalle que oportunamente se facilitarán, quedando expresada su disposición general en los planos de plantas y secciones de este proyecto.

Limas y canalones,

أعود والمعقف

Arlículo 38. Se colocarán nmas de cinc del número 12 en las limashoyas y en todo el nerimetro de destructiones. y en todo el perimetro de fachadas, Estas limas dendrán por lo menos 20 centimetros de anchura y 10 de profundidad en cualquier punto de su trayecto. El cinc penetrará debajo de las tejas 15 centimetros por lo menos. suponiendo que éstas vuelvan sobre la lima algunos centimetros; se las dará la pendiente necesaria para asegurar su buen desague.

Los canalones, que se colocarán en los patios, serán de ciñe del número 12, con suficiente desarrollo, para que la cubierta solape perfectamente sobre ellas. Se fijarán en la cornisa con l

tres grapas de hierro por metro lineal, y tendrán, como las limas, la pendiente que necesitem para la pronta evacuación de las aguas.

Forrado de vuelos.

Artículo 39. Todos los vuelos de cornisa, impostas y peanas de huecos en patios, irán revestidos de cine con baquelón en el vuelo para facilitar el goteo y alejar el agua de los paramentos.

Para este objeto se empleará cinc del número 12.

Bajadas de aguas.

Artículo 40. Las bajadas de aguas serán de hierro de fundición de 10 centímetros de diámetro interior para las aguas de lluvias y de 12 centimetros para aguas y acon: lidas de W. C.; se colocarán de manera que puedan ser registradas facilmente, con codos, enlaces necesarios y sifones de hierro que incomuniquen con los pozos de registro o arquelas dende haga su des-

Vidriería.

Artículo 41. Se colocarán los cristales con baquetilla de madera o masilla y puntas, según los casos.

Los cristales de las cubientes se cortarán según una línea convexa por la parte inferior, solapando 15 centimetros como minimum,

Pintura.

Anticulo 42. Todos los hierres se prepararán con dos manos de imprimación de minio de plomo, después de quitarles el óxido que pudieran tener, y sobre esta preparación se les darán dos manos de pintura al óleo.

Las puentas, ventanas frisos y ciras obras de madera, recibirán una pri-mera capa de imprimación antes del plastecido y luego dos manos de pintura al óleo.

Los techos y lienzos venticales que se pinten al óleo recibirán igualmente sobre la de preparación, dos capas de color.

La pintura al temple se empleara siguiendo las prácticas usuales.

El Arquitecto elegirá en tiempe oportuno los colores y tonos más con-venientes, así como las líneas, recuadros, dibujos, etcétera que haz de contribuir a la decoración.

Si durante el plazo de garantía los tones de color sufrieran descomposiciones o los barnices perdieran su, hrillo, o en general se nolara deficiencias en la obra de pintura, tendrá la obligación el contratista de volver a pintar por entero, si fuera preciso, las habitaciones de elementos en que apareciesen esos defectos.

Servicio de agua.

Artículo 43. Se establecera con iuberías de plomo, reforzadas, perfectamente rectas con la menor cantidad posible de soldaduras y empaimes y las llaves que sean precisas.

Los tubos se sujetarán con estarpias especiales cada cincuenta centi-

metros.

Sancamiento.

Anticulo 14. Los aparatos reunirán las condiciones especificadas en el artioulo 21 de este pliego. Los lavabos rán colocades sobre palomillas de hicrro, y los fregaderos serán de piedra. artificial prensada. Todos los aparates irán aislados de la red de desagües

por un sifón. Esta red será de tubería de grés, sentada con comento; tendrá la pendiente necesaria y una arqueta de reristro en las bifurcaciones y cambios de dirección: irá a parar a una alcantarilla registro, visitable, de 1,12 po 0,56 metros de luces interiores, construída con fábrica de ladrillo y mortero de cernenio, muretes de 0.28 metros de espesor y corona de 0.14 metros, y solera de hormigón con badén enlucido de camento, como es práctica en esta clase de obras: dicha alcantarilla se prolongará hasta verter por encima de la solera de la alcantarilla general.

Instalación eléctrica.

Artículo 45. Comprenderá esta insfalación el suministro y montaje del material y aparates correspondientes a les servicies de alumbrado eléctrico y timbres, según el número de lamparas y pulsadores que se incha en a estado de mediciones.

Quedan incluídas en esta obra, las canalizaciones, aparatos de alumbrado, interruptores, enchufes, flexibles, lámparas, tulipas y, en general, todos los aparatos accesorios para la perfecta terminación y funcionemiento del conlunto y su completo aislamiento, siendo, por consiguiente, de cuenta del contralista todo el material necesario para dejar la instación compleamente terminada.

Pararrayss.

Articulo 46. La insistación será tel sistema llamado multiple.

El contralista se obliga a su establecimiento completo, comprendiendo todos los accesorios necesarios y uniones con pierdefluides, conductores, unión con las partes metalicas de la sonstrucción y conducido con cablo de cobre seure aisladores, ai pozo que se abrira en el patio pesterior dejando la instalación completamente terminada.

Timbres.

Artienio 47. Su instalación será completa en lodo el edificio y se compendrá de hilo aislado, los pulsado-res, cuadros indicadores, timbres, piias, commutadores y del material neresarie para la total terminación de fos trabajes y el funcionamiento pertecto. ~

Mobiliario.

Articulo 48. Comprende la elecución de fodo la obra de este género accesaria para el perfecio funcionamiento de todas las dependencias del edificio, con arreglo a la Memoria y detalles que en su dia se darán, a base de los dibujos que figuran en los **p**32309.

La ejeuniée se bará con et marer Ismero, con materiales de nrime: 3 calidad siendo las maderas enterizas. secas y limpias, empleándose el pino del Norte, melis o roble, según los si-tios o importancia de las habitacio-

Las escuadrías de las distintas piezas serán las necesarias para asegurar a los muebles una gran resistencia y duración. No se emplearán en su construcción cortes, ni piezas curvas que estén renidas con la constitución de la madera.

Cada mueble se colocará en su lugar completamente terminado, sujeto, nivelado y repasado; las cerraduras de puertes y cajones serán de gran solidez y con llaves distintas y numeradas.

CAPITULO IV

MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS

Abono de las obras.

Antiquio 49. La obra se abonará Dor unidades lineales, superficiales, de volumen o peso, según su clase y conscilución, con sujeción al cuadro de precios formulado, aplicando la baja oblenida en la subasta y siguiendo el criterio del presente pliego, salvo en los casos en que se especifica claramente que la valoración es por un tanto alzado.

Citaras de ladrillo, tabiques y bovedas.

Artículo 50. En la valoración de citaras de ladrillos, tabiques y bóvedas, se aplicará el precio correspondiente del presupuesto al número de metros cusadrados que resulten de metros de la constante de la c cir uno de los paramentos, descontando los huccos

Guarnecidos y blanqueos.

Acticulo 51. Se medirán por metros superficiales, descontando sólo la mitad de la superficie de los huecos en fachadas y travissas, en compensa-ción a los revueltos, jambas, mochetas, ote., de los mismos.

En los tabiques se descontarán los huecos, si los hubiere, en los paramentos.

Pelilaños de escaleras.

Artículo 52. Tanto les de mármol como los de piedra artificial se abonarán multiplicando el número de metros de cada clase por el precto asignado a cada uno en el presupuesto.

Los de piedra granitica de planta curva se abonarán multiplicando el precio del metro lineal por la suma de motros que resulten de medir cada escaión por el canlo curvo de mayor desarrolia

> Corrules de terrajas. 4-2-5

Arlicula 53. Se valerarán por metres lincales, aplicando los precios coprespondientes y midiendo las mochetas o retailes que tengan dichos corrišga.

Pavimentos.

Arthruto 54. Todas los pavimentes se valorarán multiplicando el precio ción a que afectan, con arreglo a los

de la unidad 4metro cuadrado), por la superficie horizontal de los suelos correspondientes, medida entre paramentos.

Carpinteria de taller.

Articulo 55. Los "tabiques de madera" se medirán por metros cuadrados, sin tener en cuenta el saliente de las armaduras o piezas resistentes. En su precio van incluídas estas, los herrajes propios y los de sujeción a las demás fábricas, así como la pin-

La carpintería de taller de los huecos se medirá por metros cuadrados, sin desarrollar salientes algunos de molduras, jambas ni cercos; dieha superficie será la que resulte de las cimensiones mayores de los cercos. En el precio del metro cuadrado va comprendido el valor de los cercos o marcos. armadura. ensamblaje, jambas, tapajuntas, es decir, toda la obra de carpinteria. Igualmente se incluyen en el mismo precio los herrajes, crista-, les y pintura.

Obras de hierro.

Articulo 56. Las obras de hierro especificadas en el presupuesto se valorarán al peso, tomando los que se señalan en los calálogos de Altos Hornos para el metro lineal de los bierros laminados, y pesando en obra los demas elementos antes de su coloras ción, aplicando los precios correspondierates señalados en el presupueste para cada unidad, exceptuándose les casos en que se especifique clarament te en el presupuesto otro medio de medición. En el precio señalado en cada caso va siempre incluída la pintura al minio.

Vidrieria.

Artículo 57. Los vidrios se pagarán por metro cuadrado midiéndose las superficies que realmente ocupen después de colocados y aplicandoles el precio marcade en el presupuesto para cada tino. Pintura.

Artículo 58. La pintura al ôleo y al temple en supeficies planas se medirá por metros superficiales, en iguales condiciones que los guarnecidos y blanqueos.

En los zócalos y demás obras de madera no se fendrá en cuenta el desarrollo de las moiduras ni los gruesos de las piezas.

En los hierros no se medirán los salientes, y se considerara como si fuese carpintería.

Limas, canalones, bajadas y tuberlas.

Artículo 59. En sus precios no se incluyen el valor de las rozas, huecos, medios auxiliares de sujeción y unión, codos, injertos, camas de yeso, minie, etcélera.

Partidas por tanto alzade.

Articulo 60. Comprenderán todas las obras necesarias para dejar tex-minada aquella parte de la construcplanos e indicaciones que se hacen en

este proyecto.

En ningún caso podrá el contratista reclamar niejoras sobre estas partidas, siempre que las obras que hayan de ejecutarse se contengan dentro de los límites, que, tanto en los planos como en los documentos escritos se indican.

Medios auxiliares.

Artículo 61. Siempre que no se especifique expresamente, se entiende tacitamente que se encuentra estos gastos incluídos en el precio asignado a las unidades de obra o consignado

en partidas alzadas.

Estos medios auxiliares se refleren a los andamios, cimbras, vallas, herramientas, útiles, máquinas para elevayión de materiales y jornales que sean precisos para la preparación e colocación de los elementos de construcción. cuando esa preparación o colocación no se haya valorado expresamente aparte y no figura en el presupuesto.

Errores materiales.

Artículo 62. El contratista no podrá hajo ningún pretexto de orror u omisión, reclamar aumento de los presións findes cios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

Las equivocaciones materiales que pueda contener el presupuesto, no alberarán la baja proporcional hecha en

In contrata.

Gastos indebidos en el precio de las unidades de obra.

Artículo 63. En los precios estam-pados en el presupuesto, se han mcluido los gastos de transporte de los materiales, las indemnizaciones o pagos que lengan que abonarse por cualquier concepto y el importe de los de-rechos fiscales con que están grabados los materiales por el Estado, las provincias e los pueblos. No tendrá, por lo tanto, derecho el contratista a ningún abono extraordinario, ni a varia-1

ciones de precies por las causas enumeradas, aunque los materiales procedan de distintos puntos de los que se especifican en el pliego de condiciones facultativas. Asimismo se comprenden en el precio de cada unidad todos los materiales, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra completamente terminada y en disposicion de recibirse. Es también de cuenta del contratista el pago de los Aranceles con que están grabados los materiales procedentes dei extranjero, el pago de Aduanas y todos los gastos que se originen hasta el pie de la obra, en la moneda que sea preciso satisfacerlos.

Condiciones económicas.

CAPITULO V

Plazo de ejecución y garantía.

Artículo 64. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y el de garantía de cuatro meses, a partir de la recepción provisional.

Comienzo de las obras.

Arlfeulo 65. Otorgada la escritura de adjudicación, el contratista deberá empezar las obras en el plazo de 104 quince días siguientes a la fecha del otorgamiento, previo el pago al Arquitecto de sus honorarios, en la forma fijada por el artículo 8.º del Pliego general de condiciones y con arreglo al Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

Plazos de pago.

Articulo 66. Los pagos serán por trimestres, por medio de libramientos expedidos en virtud de las certicaciones de obra dadas por el Arquitecio.

Obligaciones del contratista.

Articulo 67 Serán de cuenta del contratista todos los gastos de administración de la obra.

Este tendrá además la obligación de costear el personal necesario para el desarrollo de los trabajos del proyecto, la ejecución de dibujos, plantillas otros defalles que exija cada parte de la construcción para la completa realización en obra debiendo desde un principio constituir la oficina correspondiente.

Este personal estará directamente a las órdenes del Arquitecto Director, que le facilitará los datos necesarios

para su trabajo.

Estos dibujos, plantillas y detalles, no podrár, por lo tanto, ejecutarse, si no están aprobados y firmados por el Arquitecto Director de la obra y autor del proyecto.

Es de cuenta del contratista hacer el seguro de incendios al comenzar los trabajos y por el tiempo que dure la construcción de la ebra que contrata, euvo seguro deberá hacerse a nomene del Estado, debiendo ser la cantidad del seguro igual al importe de la obra adjudicada.

Valoración de las obras.

Articulo 68. Las obras concluida se abonarán con arreglo a los preciou consignados en el cuadro de precios Al resultado de esta valoración se le aumentará un 15 por 100 en concep-to de imprevistos, administración, be-neficio industrial intereses del capia tal adelantado y honorarios del Arquitecto, y de la sunta que se obtengo se de contará la cantidad que represen-, ta el fanto por 100 de la baja por mejora de subasta.

Cuando per consecuencia de rescisión u otra causa fuese preciso valorar chras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro de descomposición; de precios, sin que pueda pretenderse la valoración en otra forma que la establecida en diche cuadro

Madrid, 12 de Noviembre de 1929. Joaquin Pla Laporta.—Aprobaio poi Su Majestad.—Madrid. & de Juiso 1323 Martin Resales.

CUADRO NUMERO 3

PRECIO DE LAS UNIDADES DE OBRA

			PRECIO EN CIPE
	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LAS ODRAS	PRECIO EN LETRA	Precias
rden			•
	None de vose en		3,65
1	Metro cuadrado de guarnecido y blanqueo de yeso en paramentos verticales	Tres pesetas sesenta y cinco centimos	•
	and the standard of the standard of the vest of the standard to	Una peseta setenta céntimos	1,70
2	migón armado	Una peseta setenta constituidade	13.85
3	migón armado Metro cuadrado de tabique de panderete con guarnecido y blanqueo de yeso a dos caras	Trece pezetas ochenta y cinco céntimos.	44,00
- 1		Currenta y cuatro pesetas	27,06
4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6		Veintisiete pessues	5,05
5	the second of the second secon	Cinco pesetas cinco centimos	0,00
~	metros de espesor	Una peseta cincuenta centimos	1,50
2 1			
8	lasti Junio do Aprograpiación V Calliau Pola VIVIV I	siete pesetas sesenta centimos	7,60
	raso, incluso guarnecido y blanqueo de yeso	Siete pesetas second	2,00
9	aanda on cornicas	Dos pesetas]
	laring timest As subide As burnes formeds con cases we l	I	17,50
10	barro y revestida con tabique y guarnecido y blan- queado	Diez y siete pesetas cincuentz centimos.	3,50
مو د د	larata limani de reger tido collistica	Tres pesetas cincuenta centimos.	_
11	transport as indeplo rare remain de chimenes, incluso	Carenta y una pesetas	41,00
12	I asses As horro w mis72 GENESIAL GC COLUMNICALIA		3,00
13	Metro cuadrado de revoco de mortero de cal y arena de mármol en patios injectores.	Tres pesetas	·
-	I are an aredo de soledo de baldosin ordinario sentedo	Siete posetas	7,00
14	1 see montoro de comento	Siete posutas	6,60
15	Metro cuadrado de solado de baldosin ordinario sentado con yeso	Seis pesetas sesenta céntimos	-
	las de la la marimento de Daldosin indiadiro	Ocho pesetas	8,00
16	1	Ocho pesetas	***
17	sentació con montero de caralejos biancos del país, Meiro cuadrado de zócalos de azulejos biancos del país, de primera.	Trece pesetas	13,00
18		una peseta veinticinco centamos	1,2
	1	Tima Deseta Comment	
13 -	Kilogramo de hierro forjado en barandillas de escalera de ditujo sencilio, incluso miniado, pintura y coloca-	i and we alrea Cellilling.	1,5
÷		Chie Para	
20	1 Is biomy forigin on terias v rules, inclu-		1,6
20	so miniado, pintura y colocación	Old Jonath	410,0
21		1 C 32: C1 3 4	j
20	de enterior de pareciones de pareciones de pareciones de junta	- La -futimos	13,5
12	perdida sobre rastroles	1 Lege ilgrand	
23	I TO THE TOTAL TO THE THE THE THE TABLE TO T	` !	
	I the a deple decide (85 difficulties del macon)	' TOCO199	84,0
140	pirtura herrajes y recibido del cerco	' = -	ĺ
21	I #!!anon As sundorn to tittle. Heliudududa to tit	, i	
-		* }	79,0
	Ciada da tae haine V Freibido dei Cerco		F
27:	Metro cuadrado de vidriera antepechada de dos o más holas, con mentante, de madera de pino, moldadas a holas, con mentante, de madera de pino, moldadas a constante de cristal sen		ı
-			
:			74,0
	ra, hermies y recibido del cerco. Metro cuadrado de vidriera antenechada de una hoja		
36			65,0
4	The second secon	- DCDCM	3
• <u>•</u>	- 1	7.1	
-	moldadas a dos Paces, de littrada y recibide	and moreolog	62,0
Ť			ā
8 -	*** ** ** ** ** *** *** *** *** *** **		60.0
•	hans, inches rinters y parte proporcional de herra		.3

PRECIO EI	4.	ie Madrid. Núm. 220 8 Agosto 1
Pesci	PRECIO EN LETRA	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LAS OURAS
5	.]	Metro cuadrado de postigo como los anteriores, melda-
•	Cincuenta y cello pesetas	
		Metro ciudrado de cancela con montaine, de inidia de
. 8	Ochenta y nucre peseins	- The Party Second Colors of Cristal Distriction Process
	Ochocka y Lacy bearing	ra, herrajes y recibido del cerco.
9	Noventa y tres pescias	jo, incluso parte proporcional de herrajes y recibido del cerco.
		Metro cuadrado de puerta de entrada a las habitaclo- nes, de madera de pipo, de dos hojas, moldadas a un
	Setenta y una pesetas	the new arrests of dispelie, theilise Darie proportional
	2	de herrajes, pintura y recibido dei cerco
1	Cincuenta y ocho pesetas	Fidera de pino, según dibujo, incluso pindra y coloca-
	Cuarenta y ocho pesetas	ción
		para oficina, incluso pintura y colocación. Metro lineal de rodapié, de madera de pino, de 0,12 por
	Una peseta ochenta centimos	A ASE magrae incluse Pinings
	Quince pesetas con setenta y cinco cén-	Metro lineal de pasamanos ovalados, de caoba barnizada,
,	times	Metro lineal de alcantarilla de fábrica de ladrillo y mor-
	Ochenta y cinco pesetas	tore de comente de 0.60 nor 1.12 metres de fuces in-
		teriores
	Noventa y cinco pesetas	
	Sesenta y cinco pesetas	Arqueta de registro de fábrica de ladrillo y mortero de cemento, de 0.50 por 0.50 metros de luces interiores.
		Metro lineal de tuberia de grés de 0,15 metros de dia- metro interior sobre apoyos de hormigón en las jun-
	Once pesetas	1 to the the transfer neconstricted Bor Diczes especiales
		i histro lineal de tuberla de gres de 0,11 metros de cia-
	Nueve pesetas	las juntas, incluso parte proporcional por prezes es-
1	Diez y seis pesetas	peciales Metro lineal de tubería de hierro fundido de 0,12 me-
1		tros de luz, incluso pintura.
	Doce pesetas cincuenta céntimos	tros de luz, incluso rintura
1	Veintleustro pesetas	
1	Siete pesetas	Meiro lineal de tubería de hierro de 0,93 metros de luz
1	Ciento cincuenta pesetas	different alors de comprision de Dorcciana con cescarga un
1	Ochenta peseias	agua, close ecogida
-3	1	agua, clase corriente
į.	Trescientas posetas	3 3amasia da decession collections.
	Cfinto ochenia y dos pescias	Referia completa de urinarios como la anterior, para des plazas.
1	Noventa y cinco pesetas	dos piezas Lavabo completo de porcelana, incluso colecación y pa locuillos de hierro
1	Trescientas pesetas	Termilas de hierro establide con tedes sus accesories, in
•	1	el cluso colocación
	Diez y nuove pesetas	The same as a library diluteries
	Nuevo peseius	Lietre lineal de lima de zine del número 14, de 0,15 me tros de Gasarrello
	Ocho pescias	Metro lineal de canalón de zine del número 12, es vist
	Doce pesetas	- drace "Cader" con placa misindora, de 12 minimistros u
3	Siete pesetas	There do note de differences inmeños para cocinas, uri
· .L	Chinas posetas	marios, retretes y lavados
. 1	Cinco pescies cincuenta centimos	lintoiro liment de tubo de plomo del Ermero e reloizado
		Metro Breel de tuberia de plomo del puna. A reforzado
. [norstee	I the Me live have deserble
ļ <i></i>	· · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pieza de bionce para toma
	Treinta pescias con cincuenta centimes	oficina

de orden	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LÁS OBRAS	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN CIPRA — Perelos
64 65	Metro ruadrado de pintura al temple en muros y techos. Instalación de calefacción por vapor a baja presión.	Setenta centimos	0,70
پر ۱۰۰	compuesta de dos calderas de chapa recia de acero "Siemens", cen una superficie de calefacción cada una de 5 metros cúbicos, indicadores de nivel, reguladores de nivel, reguladores de calefacción cada en constituente de calefacción de cada una calefacción de calefacción d	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
-	automáticos, manómetros, válvulas de seguridad, gri- fos de alimentación y desagüe, útiles de fogonero; de 50 radiadores de 95,50 metros cuadrados de superficie		
	de caldeo, de hierro fundido, con sus llaves de paso y purgadores de bronce; de 10 metros cuædrados de superficie de caldeo en forma de serpentines de tubos;		
	de 915 metros lineales, próximamente, de tuberia de acero, y todos los accesorios necesarios para el mon-		
	taje y obras accesorias para el mismo	Diez y stete ma quintentas pesetas	17.500,00
66	Instalación completa de alumbrado, compuesta de cinco lámparas de medio vatio de 100 bujías, 29 de 200 y cuatro de 400; 144 luces de 5 a 50 bujías; cuadro do		
	distribución con los interruptores y cortacircuitos; failo cubierto de cobre con cuatro capas de 10 a 2 mi- límetros, según los casos; el hilo flexible de siete dé-		·
	cimas de diámetro; los interruptores y cortacuitos ne- cesarios; aisladozes de porceiana y florones y tubos		
	aislantes de los mismes, y, en general, todo el mate-		
	rial de sujeción y accesorio para dejar la instalación completamente terminada.	Tres mil seterientas posetas	3.700,00
67	Instalación de timbres, compuesta de hilo aislado. 40 pulsadores, cuadros indicadores, timbres, conmutadores		
£8	y en general, todo el material de sujeción y accesorio para dejar la instalación completamente terminada	Seiscientas cincuenta pesetas	659,00
-	Teléfono interior, compuesto de dos aparatos y su línea aislada de cobre. pilas, timbres y material accesorio.	Cuatrocientas pesetas	400,00
69	Instalación completa de pararrayos con dos puntas múl- tiples, de níquel o cobre, así como todas las condicio-	> <u>**</u>	007.00
70	nes y el material de sujeción y aislante necesario Ascensor, compuesto de la maquinaria elevadora eléctri-	Novecientas veinticinco pesetas	925,00
	ca completa con su motor, freno, reostato, aparzto de maniobra, etc. Las guias, de hierro con listones de madera. Camarín de roble con cristales claros, asien-		
	to de terciopelo y piso cubierto de linoleum, alumbra- do eléctrico, berrajes y aparatos de seguridad; las ce-		
	rraduras metálicas y los contactos eléctricos para las puertas de desambarque en los pisos; cables de acero,		=
	cojinetes, soportes de las guías, el contrapeso y, en general todo el material necesario para dejar esta instalación completamente terminada	Nueve mil pesetas	900,000
71	Montacargas, compuesto de la maquinaria elevadora eléctrica completa, las guías y plataformas de hierro	Nueve min peseras	3200,00
•	y tabla con reborde de 0.50 metros de altura, los aporatos de seguridad y todo el material necesario	Mil irescientas pesetas	1 300,00
32	Aparato cestillo elevador, compuesto de dos cestillos, ca- denas de unión, poleas, ejes y todo el material nece-		
<i>1</i> 3	sario	Trescientas cincuenta pesetas	
74	Mesa matasellos	Ciento cincuenta pesetas	150,0 6
75 76	Mesa central para la sala de dirección	Trescientas setenta y cinco pesetas Setenta y cinco pesetas	
77	sala de dirección	Doscientas veinticinco pesetas	225,00
78	Metro lineal de mesa para el embarriado	Setenta pesetas	
er 06	Metro lineal de mesa para los aparatos Morse	Cincuenta y cinco pesetas	55.C0
81	Metro lineal de pupitre para los despachos del hall	Setenta y cinco pesetas	
82 83 84	Metro lineal de estante para paquetes	Ciento quince pesetas	
,	largo con válvula, sifón y acometidas a la bajada, con apoyo de hierro	Sesenta y cinco peseras	
85 86	Decoración del hall y vestíbulo. Mesa para el cierre.		
37	Torrecila para el amarre de conductores telefónicos y emplazamiento de antenas y aparatos de radiotele-	_	
	grafia	Cuatro mil pesetas	4 000,00

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jofatura 7 en los Registros de las Jefaluras do Obras públicas de Granada y Marcia, a las horas hábites de oficina, proposiciones para oplar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 8 al 22 y 30 al 41 de las carreteras de Callejones de Tabernas a la Venta del Almirez y Venta de la Media Legua a la Rambla de los Mudos, cuyo presupuesto asciende a 39.650.88 pesclas; siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 397 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martinez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El prayecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ocholorena,

S-4722

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefalura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a sas horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera sobasia de las obras de piedra ma-chacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 6 al 33 de la carretera de Aguilas a Vera, cuyo presupuesto asciende a 39.646.48 posetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1920, y la fianza provisional de 396 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la balle de Marlinez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo do proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almeria, 3 de Agosto de 1923. - El Ingeniero Jefe, A. Ocholorena.

S-1721

"Hasin las trece horas del dia 26 del netual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas bábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra ma-obacada para la conservación del fir-me, incluse su empleo en los kilómeitros 52 al 35 y 77 al 88 de la carretera de Baza a Huéresi-Uvera, cuyo presupuesto esciende a 33.014,31 peselas; siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 331 pesetas.

La sebasta se verificará en la Jelatura de ceta provincia, situada en la calle de Martinez Campos, núm. 14, el dia 34 del actual, a las once heras.

M provecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su preseniación, estarán de manificato en esla Jefatura en los días y horas hábiles de olicina.

Almeria, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.

S = 1720

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluse su emplee en les kilómetros 90 al 102 y 106 al 116 de la carre-tera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 28.986.90 pescias, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 290 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, siluada en la calle de Martinez-Campos, nom. 14, el dia 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones. medelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificate en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefaiura y en los Registros de las Jefaluras de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábites de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra ma-chaesda para la conservación del firme, incluse su emplee en les kilómetros 5 al 30 de la carrefera de Almería a la Cuesta de los Castaños, cuyo presupuesto asciende a 32,250,80 pesetas, siendo el plazo de ejemición hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 323 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sifuada en la calle de Martinez Campos, núm. 14, el die 21 del actual, a las once horas.

El provecto, pliego de candiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jeic, A. Ochotorena.

S-1718

Hasla las trece horas del día 26 del actual se admiticán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra ma-chacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 31 al 47 y 114 al 128 de la carre-tera de Puerto Lumbreras a Almeria, enyo presupuesto asciende a pesetas 55.995.80. siendo el plazo de elecución

hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 560 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martinez Campos, núm. 14. el dia 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliégo de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manificato en esta Jefatura en los días y horas hábiles

Almeria, 3 de Agosto de 1923. - E Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.

S--- 1717

Hasia las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatora y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Mureia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 16 al 21 y 1 al 12 de las carreleras de Estación de Vilches a Almería y Gádor a Laujar, cuyo presupuesto asciende a 28.012,85 peselas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1994 y la fianza provisional de 281 pesclas.

La subasta se verificará en la Jefaiura de esta provincia, siluada en la calle de Martinez Campos, núm. 14, cl dia 31 del actual, a las once heras.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en esta Jefatura en los días y horas hábiles do oficina.

Almeria, 3 de Agosto de 1923. — 🖫 Impeniero Jefe. A. Ochotorena.

Hasta las trece boras del día 26 del zelual se admitirão en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas habiles de oficina, propo-siciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra maohaceda para la conservación del firme, incluse su empleo en los kilómes tros 21 al 23 y 36 al 48, 14 al 29 de las carreteras de Málaga a Almería y Ugijar a Adra, cuyo presupuesto asciendo a 59.03237 poselas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1526, y la fienza provisional de 591 pesetas. La subasta se verificará en la Jefa-

tura de esta previncia, situada en la celle de Marlinez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las ence horas. El proyecto, pliego de condisiones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manificato en esta Jefatura en les días y horas hábiles de oficina.

Almeria, 3 de Agosto de 1923. — 19 Ingeniero Jefe, A. Ocholorena.

S-1715

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GVIEDG

Hasta las trese horas del día 🗓 🦝 Septiembre próximo, se admiten preposiciones en el Bezistro de entrade

de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Beimonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 46 al 48 y San Martín de Lodón a Semao, trozo sexto, cuyo pre-supuesto asciende a 38.990.29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 390 pesetas.

La subasta se verificará ante Il Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S-1305

ÁHasia las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admilen proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaluras de León, Sanlander y Lugo, a horas hábiles de efieina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Şerin a Tobaza, kilémeros i al 8, Ramal de Ambás a Pervera; Gijón al Musel, kilómetros 1 al 3 y Ribadesella a Canero, kilómetros 67 al 70, cuyo presupuesto asciende a 59.993,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificară ante la Jefatura de Obras públicas de esta pro-Tincia, sila, en la Plaza de Porlier, nú-mero 16, el día 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de maniflesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y boras hábiles de oficina.

Ovicdo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera. S-1304

" Hasta las frece horas del dia 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y an los de las Jefaturas de León, Santander y Luge, a horas hábiles de ofi-tina, para optar a la subasta de las óbras de acopios para conservación, **incluso su e**mpleo, en las carreteras de Sahagún a Arriendas, kilómetros 135 H 155, cuyo presupuesto asciende a \$2.000 pesetas, siendo el plazo de eje-sución hasta 31 de Marzo de 1926, y a fianza provisional de 420 pesetas. La subasta se verificará ante la Jeatura de Obras públicas de esta proincia, sita, en la Plaza de Portier, mipro el día 10 de Septiembre pró-

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas habiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agoslo de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S-1319

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 185 al 187 y Travesías de Oviedo, kilómotros i y 2, cuyo presupuesto asciende a 60.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasía 31 de Marzo de 1938, y la fianza provisional de 601 pesetas.

La subasía se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez horas.

El preyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S-1317

Hasta las trece horas del día i de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León. Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreleras de Boñar a Campo de Caso, kilómetros 11 al 20, cuyo presupuesto asciendo a pesetas 59.823, siendo el plazo de cjecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Registro de extrada de la Jefatura do Olras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oniedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera. S-1316

Hasia las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrach de esta Jefatura de Obras públicas y en les de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación,

incluso su empleo, en las carreteras de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 52 al 103; Corao a Cuevas del Mar, kilómetros 1 al 11 y Bricia a la Ensenada de Niembro, 1 al 3. cuyo presupuesto asciende a 99.317,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de pesetas 994.

La subasta se verificará apie la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Piaza de Perlier, número 16, el día 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones. modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—Kl. Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S--1315

Hasia las trece horas del día 4 de Septiembre préximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León. Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Venta de las Ranas a Tazones, kiló⇒ metros 4 al 10 y Secada a Tazones, kilómetros 24 al 32, cuyo presupues-to asciende a 75.330,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 753 pesclas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septienbre pró-

ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Registro de entrada de la Jefaiura de Ohras públicas, los días y horas hábiles de oficiña.

Ovicdo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S-1313

llasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y. en los de las Jefaturas de León, Sanincluso su empleo, en las carreteras de Grade a Luanco, kilómetros 11 al 42 v Sañ Sebastián al faro de Peñas, k🛱 tander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para epiar a la subasia de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo de las carreteras de Grado a Luanco, kilómetros 11 al 42 y San Sebasican al Faro de Peñas. kilómetras 1 al 17, cuyo presupuesto asciendo a 114,990,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza previsional de 1.150 peselas.

La subasta se verificará anle la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el dia 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez boras.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de preposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manificato en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas há-Diles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Angeniero Jefe, José R. de Rivera. S—1314

Masta las trece horas del dia 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Dibadesella a Canero, kilómetros 123 al 137, cuyo presupuesto asciende a 87.774.90 pescias, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la flanza provisional de 878 peretas. La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta progincia, sita, en la Plaza de Porlier, nú-mero 16, el día 10 de Septiembre pro-

zimo, a las diez horns.
El proyecto, pliego de confeciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma v condiciones de su presentación, estarán de manificsto en el Registro de entrada de la Jefaiura de Obras públicas, los días y horas há-biles de oficina.

A Oviedo, 4 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S-1312

≥Hasta las trece horas del dia 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Saniander y Lugo, a horas hábiles de oilcina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Candas de Onís a Panes. hilómetros 22 planças de Unis a Panes. Infometros zz al 44; Panes a Purón, kilómetros 4 al 25 y Villanueva a Bustio, kilómetros 4 al 5, cuyo presupuesto asciende a 80.182,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 802 pesetas. La subasta se verificará ante la Je-fatura de Obras núblicas de esta profatura de Obras públicas de esta prowincia, sila, en la Piasa de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas há-

biles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S-1311

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de cutrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Sanfander y Lugo, a horas hábiles de efipina, para optar a la subasta de las phras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Ponferrada a la Espina, kilómetros 41 al 76, cuyo presupuesto asciendo a pesetas 109.238,50, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.092 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta-provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y noras hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S-1309

🕆 Hasia las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León. Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, ireluso su empleo, en las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 16, 23 y 31 al 36, cuyo presupuesto asciende a 111.854.75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.120 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, nú-mero 16, el día 10 de Septiembre pró-

xime, a las diez horas.

:

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presontación, estarán de manificato en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Acesto de 1923. — El Ingeniero Jefe, Jose R. de Rivera.

S-1310

· Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten pro-posiciones en el Registro entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León. Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso sa empleo, en las carreteras de Tarrelavega a Oviedo, kilómetros 159 al 182, cuyo presupuesto asciende a 123.980.58 pesetas, siendo el plazo de ejezoción hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.241 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta pro-vincia, sita. en la Plaza de Porlier, nú-mero 16, el día 10 de Septiembre pró-ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manificato en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Jose R. de Rivera.

S-1308

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próxime, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de Leon, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Adanero a Gijón, kilómetros 420 al 424, cuyo presupuesto asciende a pesctas 43.287,01, siendo el plazo de eje-cución hasta 31 de Marzo de 1923, y la flanza provisional de 434 peselas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, nu-mero 16, el día 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a 30.590 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 306 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sila, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre pró-

ximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manificato en ci Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera. S-1306

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Villaba a Oviedo, kilómetros 50 al 60, cuyo presupuesto asciende a 81.945.55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianzí provisional de 820 pesetas.

La subusta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta pro-vincia, sita, en la Plaza de Porlier, núa mero 16, el día 10 de Septiembre proximo, a las diez horas.

El proyecte, pliezo de condiciones modelo de proposicion y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el la ristro de entrada de la Jefatura de Chras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S-1318

(DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Julio último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 del mes de Agosto actual, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, el suministro de telas y ropas que se calculan necesarias en los establecimientos de la Beneficenria provincial en el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en 88.003,50 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

El contradista entregará por rieszo en los expresados pu cuenta y riesgo en los expresados esablecimientos y en un plazo que no podrá exceder de treinta días, a contar desde et signiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, los artículos que se expresan en las relacionen que se unen al presente pliego.

2. Los géneros objeto de este confrato serán iguales a las muestras que obran en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Subastas, que estarán de manificato en el mismo todos los días hábiles, de once a

Erece.

4

g 3.º Si los articulos objeto de este contrato no reuniesen las condiciones fliadas ni fuesen iguales a las muestras va indicadas, a juicio de los peiritos nombrados por la Camara de Comercio, a petición del Director del establecimiento respectivo, serán sus-Lituidos por otros que las reúnan, en tel plazo de diez dias, y si el contra-tista no le efectuase, el Director, de acuerdo con el ecñor Dipulado visitador del establecimiento, procederá a su adquisición por cuenta de la fianeta en contrided ignal a la descenada. obligandose dicho contratista a reponor la expresada fianza en el plazo de fliez días, a caontar desde el siguiente pil en que se adquieran los géneros.

4.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de estas condiziones, obligándose el licifador e aceptar las muestres once se indican en la condición segunda, así como los precios señalados en las relaciones unidas el presente pliego, determinando el tanto por cicato completo que ofrezea de rebaja, temando por base el total importa calculado de

esta servicio.

5. El importe de aste suministro se abonará mi contratista en la Dopositaria de fondos provinciples en tres plazos, después de hecha la entrega de los géneros en los establecimientos antes indicados y una vez comunicado por los Directores de los mismos e la Satretaria de esta Emperación que se han hecho cargo de los indicados gé-DETE

6.º El contratista entregará en la Secretoria lle esta Comortetión seis copias samples de la escritura de este contrato a los diez dias siguientes de su ctorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuendo no las en-

tregue en dicho plazo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sollo 8.º. acompañando la cédula personal del licitator y el resgnardo de la fianza provisional que seredite haber consignado en la Caja general de Depósites e en la de fondes provinciales la cantidad de cuatro mil cuatrocien-(as pesclas diez y siete centimos en metalico o su equivalente en títulos de la Danda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que to verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro vator o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nomical, y en cré-ditos reconocidos y liquidades per la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presu-nuestos agrebados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematalte de este servicio.

8. Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta las doce del dia antienior ol de la subasta. Y los en efectos públicos hasta las trece del anterior a este.

9. Las expresadas proposiciones. en coyo sobre deberá hallarse escrito *Proposición para optar a la subasta de ...", se eniregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia hasia las trece del dia anterior el señalado para la celebración de la subasta.

10. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por si o representados por oira persona, con el poder correspondiento para ello, declarado basiante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Peneficencia provincial D. José María de Olózaga.

En la celebración de esla subasta se observarán das reglas determinadas en ci artículo 18 de la Instrucción citada.

Transcurrido el plazo que señala el articulo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Erero de 1905, no se presentó recismución alguna.

Madrid. 3 de Agosto de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N. que hobita en ..., calle de ..., núm enterado del anuncio publicado en el Bolcim Oficial de 12 provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario en dos establecimicules de la Frenchierceia provincial para el actual año economico de 1923-24, se compromote a suministrar dicho articulo con estricia sujeción ai pliego de cendiciones, muestras y precies de relación, o con la rehaja del tanto por ciento (expresado en tetra).

(Fecha y firma del proponente.) Conforme: Fl. Vicepresidente. Alz

berto Nadal-El Sacrolario, Simón Viñals.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MI-LITAR DE AVILA

Debiendo procederse a la contratación a precios fijos de los artículos de . subsistencias militares necesarios a las fuerzas del Ejército y Guardia civi; estantes y transcentes de la plaza de Avila durante un año, prorrogable por tres meses más si convintese al ramo de Guerra, se convoca por el presente anuncio a todos los mio los convenga tomar parte en ella, con sujeción a las reglas y formalidades siguienies:

1.* La subasta tendrá lugar en la Jefatura Administrativa militar da dicha plaza, sita en la plaza de Castelar, número 7, edificio del Gobierna militar, el día 14 de Sentiembre, a las once horas, en cuya Jefatura se halfaran de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, todos los días no feriados, desde las nueve a las trece horas.

2.º El acto de la subesta se verificará con arregio a lo prevenido en ci Reglamento de Confratación, ley de Profección a la industria nacional y más disposiciones complementarias, mediante proposiciones arregiadas al formulario inserto a continuación.

3. Las proposiciones se presentarán a la Júnia de subasta, desde las diez y media a las ence, en pliegos cerrades y extendidos en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, dehicado acompañar como garantia el documento que coredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos en sus sucursales la suma equivalente al 5 per 100 del importe de sus oferlas, cédula personal y recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre: documentos que, después de comprohados serán devueltos a los interesados.

que suscriban 4.2 Los liciladores las proposiciones están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la suhasta, con objeto de que puedan der las aclaraciones que se necesiten, y, en su caso, areptar y firmar el acta del remate.

Avila. 4 de Agosto de 1923.—El Icie administrative militar, Ramon T. Laguno.

Modelo de proposición

Don ... vecine de ... serún cédula personal de ... clase, número ... y habitante en ... calle de ... número ... enterado de los pliegos de condiciones y precios limites y anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia de Avila, número correspondiente al día ... del año actual, para contratar a precios fijos los artículos de subsistencias militares necesarios a fuerzas del Ejércilo y Guardia civil estantes y transcuntes en la piaza de Avila durante un ano, prorrogante per tres meses más si conviniese así da los entereses del ramo de Guerra, se comprende y ettica, con sujcción si les cláusules de les mencionades plicgos, a verificar el servicio a los pre-

Por cada ración de pan, a... (tanlos centimos de peseta).

Por cada ración de cebada, a ... (tantas pesetas y tantos centimos). Por cada quintal métrico de paja

para pienso, a ... (lantas pescias y tantos céntimos).

Las cantidades se consignarán todas

en letra.

(Feelia y firma del proponenie.)

S-1723

JUNTA DE ARBITRIOS DE ME-LILLE

Modificado considerablemente el presupuesto del proyecto de abastecimiento de aguas de esta población se anuncia una nueva subasta de las obras que el mismo comprende, la cual para todos los efectos legales, tendrá el carácter de primera subesta y se verificará el dia 6 del próximo Sepliembre, a las once, en las oficinas de esta Junia, calle del Duque de Almodovar, y que les plieges de condiciones, memoria, planos y presupuesto de las obras estarán de manificato todos los días laborables, desde las nueve a las trece en la Secretaria de esja Corporación.

El presupuesto de las obras asciende a 1.216.090 pesetas y el importe de la gamentía para tomar parte en la subasta es de 65.754 pesetas, que deberán depositarse en metálico en la caja de esta Junia o en la oficina de recaudación del muolle o en la sucursal del Banco de España o en cualpuier Banco o Casa de banca de la focalidad, a disposición del Sr. Presi-

dente de esta Corporación.

La subasta se verificará con arrezlo al Regiamento de contratección administrativo en el Ramo de guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) en lo que sea uplicable a esta Corporación. ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de les materiales que han de intervenir en esta obra.

Los licitadores quedan obligados a Indicar en sus proposiciones los esfablecimientos nacionales do que proceden sus productos y de no hacerlo con toda claridad no serán aquellos

eceptados.

Las proposiciones se exynderán en papel timbrado de la clase octava (una peseta), ajustandose en lo esencial al modele inserte a continuación y deberán ir acomnañadas del rescuardo del depósito de gamentie antes menciocionado, de la cédula personal con respecto a los ligitadores no veninos de la nieza v del último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y podrán presentarse en la Secretaria de esta aunta desde esta fecha hasta las once del día 6 de Sepiembre próximo y desde las once a las once y media de dicho día ante el Tribunal de subasta pero no serán abiertos hacia las ence y media del referido dia.

Melilla, 31 de Julio de 1923. — El General Prosidente (degible).

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número...; enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre y periódicos locales con fecha... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas, de los pliegos de condiciones, memoria, plano y presupuesto que en el mismo se alude, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras con sujeción a las causulas de dichos pliegos y a su más exacto cum-plimiento por la centidad de... (en lefra) pesetas, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo de haber constituído el depósito de garantia correspondiente, cel como su cidula personal y el último recibo de la contribución industrial (estes des últimos documentos sólo en el enco de tratarse de individuos que no sean vecinos de esta plaza y que satisfagan diona contribución).

Les productes que ofrece proceden

de... (en tal plaza).

Tager, fecha y firma del proponente.)

S-1714

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-MES DE ALCUDIA

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alendia.

Hago saher: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débites de la Contribución urbana, perteneciente al primer trimestre del año 1922-23, de esta población, he dictado con fecha 26 de Junio de 1922 la si-

"Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el arlículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, declaro incursos en el semado grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-bre el imporbe total del describierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Nellifiquese a los contriburantes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de veinticuatro boras; advirtiéréoles que, de no verificarie, se procederá inmedialamente al embargo de todos sus bienes, señriando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunes mandamientos al señer Registrador do la Propiedad del profido para la anotoción del embargo."

tallandose comprendidos entre las devidores a quienes se reflere la an-Lerior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no lia polide indagarse, se les notifica per medio de la presenta, que per dualicade se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolstin Oficiol de la provincia y en la Gacera de Name, sagún dispone el articulo 142 de le Instrucción de 26 de Abril de 1900. a saler:

Rombres de los devideres.

Arnaldo Capó Vadell, 4.59. Antonio Alemany Salord, 2,03. José Andreu Fornés, 2,79. Balani Volla Hisbrogues. Juan Bennasar Jener, 2,79. Antonio Cordá Bennasar, 3.55. Sebastián Domenech Darder, 3.17. Antonio Garcias Serra, 2,23. Nicolás Truyols Mariorell. 3,55. Gaspar Vera Hermanos, 2,28. Francisca Rotger Vives, 2.03.

En Alondia a 6 de Septiembre de 1987.—El Recaudador, Jorge Albis. P—968

D. Jorge Albis Capilonett, Recaudador diccutivo de las Contribuciones en esta villa de la que es arrendatorio don Bartolomé Mir Caffell.

Hago saher: Que en el expediente de apremie que me hallo instruyendo contra deudores a la Hacienda por el concepto de Rústica, correspondiente a Ics. presupuestos de 1930-21 y 1991-22, con esta fecha he dictado la siguiente

"Providencia - Resultando desconocido el domicilio y actual paradero de los dendores D. Mignel. Francisca Ana y Catalina Amengual Vives, requierase a los mismos en forma reglamentaria, para que en el plazo de cinco días se presenten en esta recaudación para hacer efectivos sus débitos que tienen con la Hacienda; advirtiéndales que de no hacerlo se seguirá el procedimiento que corresponda.
Y para que sirva de notificación a

los citados deudores, sus herederos o causalphientes, todos de ignorado paradero, expido la presente en Alcudia a 6 de 8 miliembre de 1927.—El kecau-

dader ejecutivo, Jorge Albis.

PECAUSIATION DE CONTRIBUCIO. NES DE LA ZONA DE LA BISBAL

Contribución urbana, — Segundo trimestre de 1922-23.

Don Bernardino Redriguez González-Recaugador ejecutivo auxiliar de la Hericalia en la zona de La Bisbal. Lago saber: Que en el expediento

que instruyo por débitos del citado correcto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendides los deudores que a continuación se relacionan. sia que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que exponço el pre-sente edicto para que mueda llegar a conocimiento de los mismos, que coa fechu u de Frieignbro de 1922 ho dictado la Siguiente:

"Providencia declarando el apremia de seguado grade.—De conformidad con le dispueste en el artirelo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906. declare incursos en el segundo grado de apremia y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a les confeibeventes incluides en la

anterior relazión.

Natifiquese a los mismes esta providencia, a fin de que puedan salisfacer sus débitos durante el plazo de vointicuatra horas; advirtiéndoles que de no verificario se procederá inmedialamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos manda-mientos al Sr. Registrador de la Propicdad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudor.

- (Teresa Ventura Pifarré, 1,57 pese-

tas. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publiea y fija el presente edicto en los puntos de cos umbre, firmando el senor Alcalde el duplicado de las cédudas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportanos efectos.

La Bisbal a 9 de Diciembre de 1922. El Recaudador ejecutivo, Bernardino

Rodriguez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE BURGLA

UTILIDADES.—AÑOS DE 1920-21 Y 21-22 D. Juan Cañellas y Coll, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Buñola.

Hago sabor: Que en el expediento que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad de lo cual expongo el presente edicto persona que les represente; en vista

de los mismos que con fecha 25 de Agosto de 1922 he dictado la siguienzo Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado do apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los

para que pueda llegar a conocimiento

contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vomticuatro horas; advirtiendoles que, de no verificarlo, se procedera iumediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución. y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los contribuyentes.

José Aguiló Forteza, 1.70. Guillarmo Bisbal Arbona, 0,70. Miguel Borrás Cabot, 2,40. Barolomé Cabot Bauzá, 0,76. Antonia Cañellas Poyeros, 0.48. Herederes de Bartolomé Cañellas Quetglas, 2.71.

Maria Colem Simonet. 0.61. Miguel Colom Simonet 1,52. Catalina Dols Vidal, 1,47.

Herederos de Francisca Gamundi Amengual, C.M.
Anselmo Hemar Amengual, 0.86.

Pedro Homar Se≼ie. J.80. Julian Marcos Amorós, 0,31.

Margaritz Quetglas Rosello, 1,02. Juan Riera Llinás, 12,13.

Herederos de Bárbara Roselló Sampol, 10,07.

Melchor Roselló Marro, 5,00. Pedro Andrés Roselló Marro, 3,01. Herederos de María Sastre Palou, 0,63 pesetas.

María Serra Crespi, 0.92. Miguel Serra Martorell, 1,90.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la listrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e. impuestos a favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, pera que surla los efecios opertunos, según la referida Instrucción.

Buñola a 6 de Septiembre de 1922. El Recaudador ejecutivo, Juan Cane-P-9673

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona

de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Pablo Serrate Calvo, José Ibarz Seres y Manuela Ibarz Miralles, de Zaidín, la primera y última en ignorado paradero, por debitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la

siguiente:

"Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e Impuestos, con fecha 15 de Abril de 1964, se acumulan las cuotas de rústica y Urbana del contribuyente a que se reflere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuva acumulación servira para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificara al dendor."

Y hallfudose usled comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día: bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos por rústica en les años 1913 y 1914 y del 1917 al segundo trimestre de 1921-22, 530,21 pesetas.

Idem por urbana del año 1907, 17,06. Suman las cuotes, 547,27.

Apremies de primero y segundo grado, 82,06.

Total: 629.33 pescias.

Y no conociendo el demicilio de les deudores ni el de sus herederos, se lo notifico per medio del presente, que se Ramón Mario Cañelias, 0.70.

Maria Magdalena Mario Nadal. 3-7.

Diblicará en la Casa Consistorial, BoMaria Magdalena Mario Nadal. 3-7.

Letin Oficial v Gaceta de Madrid. 2

fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Zaidin a 17 de Agosto de 1922.—El Agente, P. Hervera.

P--9703

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE GANDESA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecur'i → vo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de con-tribución rústica, segundo trimestre de 1922-23 y atrasos, instruyo expediente: de apremio contra D. Rudesindo Ca- saldue, a quien le fué embargada una finca rústica situada en este término municipal y partida Planes del-Moli, compuesta de olivos, la cual finda : al Norte, con tierras de José Miralles; Sur y Oes'e, Miguel Cherto, y al-Este, con Gregorio d'Gand, de extención 20 áreas y ceho centiáreas.

En su con ecuencia, con fecha de

hoy he dictado a siguiente

Providencia.—Conforme a lo pre-copluado en el artículo 93 de la Insimisción de 23 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en es'e expediente para que en término de tres días entregue al que suscribe les títules de propiedad de su finea embargada, bajo apercibimiento de suplirios o su costa.

Y como no conste que el deuder llenga en esta localidad persona que le represente, con quien déban entenderse has notificaciones y requerimientos del procedimien"o administrativo de apremio, conforme a los párrafos ter-cero y causto del artículo 142 de la nstrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presen'e edicto en les puntes de costumbre, firmando el Sr. Alcolde el duplicado de las cédules de notificación y requerimiento con dos lestigos designados al efecto por el mismo, para que surla los efectos oportunos.

Armes, 25 de Noviembre de 1922.—El Agenée, Manuel Bardi

P---60

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE FUIG

TERMINO MUNICIPAL DE PUZOL

Cuarto trimestre de 1921-22. - Contribución rústica.

Don Rafael Lopez Pous, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Tomasa Bavari Soriano, esposa de D. Juan Acui-lar Bayarri, de paradero desconceido. por debitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se na dictado con fecha 26 del actual la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña Tomasa: Bayarri Soriano, esposa de D. Juan Aguilar Bayarri, sus descubiertos que so le lienen reciamados en este expediente, ni vodido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verifica-ră bajo mi presidencia el dia 26 de Enero próximo, y horas de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo pos-turas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras pantes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al re-ferido deudor y al acreedor o acree-dores hipotecarios en su caso, y animciese al público por medio de edictos on las Casas Consistoriales y pregón, según costumbre, remitiendose copias del edicio a la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial para su inserción.

Lo que hago público por medio dei presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar partie en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1. Que los bienes trabados y a

cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguien-

to relación:

Primera. Un campo de tres hanegadas, tierra viña, en término de Pu-zol, parlada de la Fent o Mular, que zoi, pariada de la Fent o Mular, que Enda: por Norte. Tomás Soriano Monso: Sur, Francisco Piñol Bouye-rri; Este. Mariano Sánchez Clara-munt. y Ceste. Esteban Angresola Afonso: capitalizada y valorada en 720 pesetas.

Segunda. Tres hanegadas de tie-rra viña en la partida dels Abres, que linda: por Norte, José García Boceto; Sur. Gaspar Antonio Acingo; Este. Juan Ferrer Milá, y Oeste. Lorenzo Soriano; capidalizada en 980 pesetas

y valorada en 230. Tercera. La mitad proindivisa de un campo de nueve hanegadas, o sean un campo de nueve nancratas, o sean cuatro hanegadas y media de dierra secano, con algarrobas, partida dels Bancalets, que linda: por Norte, Juan Sebastiá; Sur, Barranco del Puig; Este, Eautista Civera, y Oeste, Rosendo Aingó: capitalizada y valorada en con preseiva. ceo pesetas.

Cuarta. Doce hancradas de tierra wiña en la partida Marquent, linda; Norse, Mariano Gomis; Sur, Mariano Climent: Este, Mariano Martínez, y Oeste, Vicente Schastiá Climent; ca-

Deste, vicense Schashia Chiment; ca-pitalizada en 200 pesetas y valorada en 150; débitos 888.70 posetas. Se hace constar que la segunda y cuarta fincas, se hallan hipotecadas por 1.500 pescas a favor de doña So-fía Dorda Jiménez de Valencine.

2. Que les deudores o sus causahabientes, y los acreodores hipoteca-rios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subesta, pagando el principal, re-cargos o dietas, castas y demás gastos del procedimiento.

3. Que los tilulos de propiedad de los inmuchies están de manifica-to en esta oficina hasia el día de la celebración de aquel acto, y que los dicitadores deberán conformarse con colos y no tendrán derecho a exigir minguinos otros.

4.º Que será requisito indispensa-ble para lomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previa-mente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consti-

tuído y proio de la adjudicación; y 6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja goneral de Dopósitos.

Puzol, 27 de Diciembre de 1922.

El Auxiliar, R. López.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE QUIROGA

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta pro-

vincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro, por contribución te-rritorial, correspondiente al 1921-22,

se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con
le dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la siguiente relación.

Notifiquese a los contribuyentes es-ta provadencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndo-les que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandemientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia antenor a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a conti-

nuación:

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE QUIROGA

Juan Mondelo, 1,84 pesetas. Higinio González, 0.74. Gervasio Vidal, 19,22. Esteban López, 6,23. Domingo López, 4,77. Mariana Pérez, 3,35. Juan Rodriguez, 2,80. Manuel Fernández, 17,75. Juan Castro, 9,64. Bias Gómez, 2.87. José Tegelo, 0,54. Vicente Sanchez, 1,99. Ignacio Díaz, 12,59. José Gómez, 2,75. Balbina Regueiro, 22,78. Antonio Fernández, 13,75 Silvestre Pérez, 5.43. Carmen Arza, 3.74. Isaac y Manuel Páez, 12,51. Manuel Macia, 0,25. Rosa Rodríguez, 0,19.

Domingo Cabo, 1,49. Manuel Núñez, 0,49. Manuel Perruco, 2,18. José Cabo, 6,50. Benito Castro, 1,99. José Soto, 1,87. Francisco Vila, 4,98. Venancio Diéguez, 1,99. Antonio Lesada, 5,33. Ana Vicente, 0,49. Manuel Hodriguez, 4,37. Gabriel Fernández, 4,48. Nicolasa Morillo, 3,53. 53,24. Alvaro Redríguez, Nicanor Lopez, 25,25. Manuela González, 4,03. Santiago Lolo, 0,25. Micaela López, 2,37. José García, 5,50. Maria Manuela Chonsa, 1,49. Lorenzo Méndez, 5,93. Margarita Vila, 1,25. Manuel Díaz, 0,26. Francisco Macía, 12,37. Ildefenso González, 1,99 María Aivarez, 1,00. Manuel Lopez, 0,49. Juan Macia, 0,49. Francisco Díaz, 3,63. Genoveva González, 6,74. Miguel Núñez, 4,48. Manuel Artúnez, 0,25. José Arroyo, 10.52. Julian Folla, 12.74. Bautista Fernández, 1,99. José Nogueira, 13.49. Flora Sanchez, 1.62. Jovila Silvela, 3,59. Serafina Candamio, 7,92. Juan Candamio, 16,43. Antonio Miranda, 9,98. Florencie Vidal, 0,28. Vicente Soto, 1,44. Aquilino Rodriguez, 0,5% Serafin Rediles, 1,44. Antonio Campo, 0,28. Ramón Fernández, 2,32. Rosa Marcos, 0,28. María Pol, 0.28. Miguel Redrignez Sanches, 0,28 Gervrosa Zainuz, 1,74. José Rodríguez López, 1,18. José Gonzále, 0,28.

AYUNTAMIENTO DE CAUREL

José Arza, 1,99. José Castro, 1,25. Manuel García, 8,89. Ramon Ingerto, 29.99. Santiago Teijeiro, 9,49. Maria Alvarez, 6,41. Manuel López, 10,33. Santiago Pereiras, 1,99. Manuel Rodríguez Seoane, 4,65. Domingo Macia, 3,00. Anionia Rodríguez, 1,99. José Folla, 1,59. Francisco Paradiñeiro, 4,62. Manuel Maria Lipez, 6,34. Manuel Cela, 1,45. Manuel Rivera, 0,58. Mateo Martinez, 3,20. Anionio Rodriguez, 5,66.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BROILIÓN

Carmen Diaz, 1,62. Cándido Vázquez, 5,56. José Fernández, 1,99. Dorinda Rodriguez, 4,00. José Redriguez, 4,90. José Vila, 2,50.

Asunción Fernández, 7,45. Francisco Fernández, 0.74. Pedro López, 3,74. Francisco Carballo, 1,84. Aquilino González, 3,49. Manuel López, 2,18. Domingo Hodriguez, 4,25. Francisco Valcárcel, 2,06. Manuel Franco, 4,25. Nosé Quiroga, 5,56. Antonio Díaz, 0,74. Rosenda Illanes, 1,99. José Vega, 0,28. Agustina Alvarez, 10,81. Sebastián Alvarez, 7,62. José Gonzálcz, 0,49. Victoria Prieto, 1,25. José Vázquez Iglesias, 0.25. Antonio Bramonde, 4,76. José Castro, 4,48. Lino Fernández, 5,85. José Soto, 6,61. Jacobo Macia, 3,97. Agustín Puente, 14,49. Leonardo Rodríguez, 2,24. Juan Manuel Diaz, 47,24. Manuel González, 0,49. José Senra, 1,00. Maties Arias, 1,74. Manuel López, 5,00. Benigno Enriquez, 12,74. Juan Antonio Gómez, 5,98. Dorinda Vizcaíno, 0,58. Tomasa Parada, 1,44. Emilia Casanova, 0.58. Domingo González Cal, 1,16. Avelino Díaz, 1,16.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS DE SIL

Antonio Rodríguez, 2,62. José López, 3,00. Leonor Arias, 3,74 Manuel Amaro, 2,49. Josefa Carreira, 2,24. Josef Durán, 2,55. Josef Gómez, 15,73. Pedro Gómez, 3,56. Juan Losada, 2,25 Genoveva Quidoga, 2,43. Alvaro Rodriguez, 9,98. Severa Cereijo, 4,98. María Fernández, 0,25. Manuel González, 6,73. José Novoa, 1,00. Andrés Vázquez, 2,12. Mariano Alvarez, 21,88. Ssé Losada, 1,99. Luisa Puga, 2,49. Meichor Losada, 23.04. Ignacio Caneda, 5,50. Bernardo Alvarez, 13.47. Domingo Pérez, 2.62. Antonio Pérez, 8.79. Domingo Pérez, 1.49. Simón Sánchez, 14.20. José González, 0.28. Domingo González, 0,57. Y para que tenga efecto lo dispues-

of en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se de Noviembre de 1922.—El Recauda-dor. Manuel Dominguez. [7—50

RECAUDACION DE CONTRISUCIO-

y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago seber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondientes al año de 1922-23, se encuentran compren-didos D. José Beliart Gene y deña Cecilia Bellart, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que exponço el presente edicto para que pueda llegar a cono-cimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la signiente "Providencia declarancio el

mio de segundo grado.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los deudores in-

cluídos en la anterior relación. Notifiquese a los mismos esta pro-videncia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirticadoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienos, señasando al efecto las fincas prenos, semusardo ar efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el eporturo mandamiento trigáticado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventica de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos tercero y cuerto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicade de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los opertunos efectos.

Tarrega, 28 de Diciembre de 1922. El Agente, José Costa.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-RES DE TORRECILLA DE CA-MERGS

D. Fermín Sáenz Caro. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla de Cameros.

Hago suber: Que en el expediente que me hado instruyendo por dénitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiento

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo grado de spremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a les mismes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintisuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, seimlando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución. y se expedirán los oportunos manda-mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

PES DE TARREGA Y hallandose comprendides entre

anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo dominido no ha podido indagarse, se les notifia ca por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ecordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juliana Elías Moreno, 2,13 pesetas. Joaquina Fernández, 7,29. Amalia Fernández, 1,95. Melquiades Carcía, 2,46. Vicente Garcia Herreros, 3,35. Ramona González, 2,92. Herederos de Antonio Pindlos, 4,13. Idem de Casimiro Morán, 1,80. Idem de Cesáreo Liacalle, 2,15. Idem de Cleto Soio, 1,95. Idem de Francisco García, 2,18. Idem de Francisco Marlinez, 2,19. Idem de Gregorio Jiménez, 4,50 Idem de Julian José Ruiz, 2,52. Idem de Juan Marlinez, 4,37. Idem de José Murga, 2,69. Idem de Juliana Iberra, 5,71. klem de Prudencio Vacas, 1.80. Idem de Eugenio Ibarra, 8,96. Temás Ocio Bezares, 1,86. Judián Sácnz del Prado, 1,90. Herederos de José Zaldívar, 3,93 Idem de Manuel Martinez, 1,99. Cieto Orce Gómez, 2.32. Esteban Astola, 2,42. Herederos de Agapito Sáenz, 2,04. Idem de Anselmo Séenz, 2,34. Idem de Carlos García, 3,44. Idem de Cayetano Izquierdo. 1,86. Idem de Wartin Montes, 2,59. Idem de Simon Ruiz. 3,23. Idem de Smon Huz. 3,23.
Idem de Raimundo Martinez, 2,23.
Idem de Victoriano Martinez, 2,53.
Idem de Fulgencio Larios, 2,60. Peblo Martinez Solevilla, 2,13.. Vennucio Redondo, 2,68. Herederos de Balbino Martinez, 2,78 Idem de Gaspar Saenz, 2,15. Idem de Canuto Martinez, 1.76.
Idem de Juan Navajas, 1.76.
Idem de Manuel Najera, 2.13.

Idem de Pedro Najera, 3,78. Concepción Calleja, 4,55. Felix Fraile Localle, 7,34. Matias Ibarra, 4.18. Antonio Labiano, 2.27. Josefa Soto Hermoso, 2.13. Esperanza Martinez. 1,94. Eulogio Dorsano, 2.49. Esperanza Pérez Pinillos, 4,69.

Torrecilla de Cameros, 10 de Die ciembre de 1923.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P-107 bis

D. Fermín Sácuz Caro, Recardados de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo-dispuesto en el artículo 66 de la Ins-

irracción de 26 de Abril de 1900, dearriccion de 26 de Abril de 1900, de-claro incursos en el segundo grado de apremie y recargo del 10 per 100 so-bre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que proden esticipara esta dibitade que puedan satisfacer sus débitos durante el piazo de veinticuatro horas, advirtiendoles que, de no verificarlo, se procederá inmedicatmente al ambayo de fodos que la carlo, se procederá inmedicatmente al embayo de fodos que biente a la carlo de fodos que biente a la carlo de fodos que la carlo de f embargo de todos sus bienes, señelando al efecto las fincas que han de cer objeto de ejecución, y se expedirán los oportunes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del parti-

do para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anierior providencia, les que a continuarior providencia, los que a continua-ción se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les noticlea por medio de la presente, que por du-plicado se remite a la Tesorría de Hacienos de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bo-letn Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

gonquina Fernández, 2.40 pesetas Melquiades García, 1.90. Eduarda García, 7.58. Herederos de Casimiro Moron, 3,47-Idem de Enrique Lozano, 2,76. Idem de Isidore Munilla, 2,89. Idem de Juan Lázaro, 1,90. Idem de Lorenza Sorrano, 6,69. Jorge Lacalle, 5,81. La iglesia parroquial, 4,42. Juan López, 1,90. Emeterio María, 2,15. Calixto Miguel, 2,15. José Murga, 2.59. Juan Pérez, 31.70. Hermenegildo Pinigos, 2,02. Daniel Sáenz Díez. 6.63. Lucas San Juan, 2,65. Juan García, 8,84. Juan Francisco García, 5.24. Hered ros de Calixio Paster, 5,65. meren ros de Canxio Edster, 5,0 dem de Manuel Vinicgra, 1.50. Idem de Rosa Laguna, 10,41. Idem de Tomás Pérez, 5,68. Carlos I. Serrano, 2,33. Rosa Mariinez de Pinillos, 2,27. Juan Ruiz Merino, 1,90. Mateo Snénz López, 8.11. Eulogio Sorrano, 2,33. Prudencio Herguila, 1.88. Heredero de Angel Genzalez, 3,03. Idem de Cleto Solo. 2,52. Idem de Gregorio Jiménez, 3.54. Idem de Juan José Martinez, 3.03. Idom de Julián Ibaira, 2.66. Ide de Maria Tejada, 2.52. Idem de Pedro Sorrano, 2.52. Máximo Martínez, 2.91. Eusebia Martínez, 3.42. Patricio Martínez, 2.75. Casiano Martínez, 2.52. Magdalone Válora, 2.53. Magdalena Nájera, 3,54. Rosa Taboada, 1.94. Julian Zaldivar, 2.92. Heredero de Bonifacio Chadra, 3.16. Flem de Felipe Saenz, 1,94. Idem de Juan Zaldivar, 2,65. Idem de Manuel G., 2,78 Maleo Moreno, 2,78. En Torrecilia en Cameros, 10 en Di-

ciembre de 1922.—El Recaudador, Fer-P—168 min Sáenz.

D. Fermín Saenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leva rio Lera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a io dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del de cubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia. contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durame ci plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificario, se procederá immedianimente al embargo de todos sus bienes, seña ando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los

deudores a quienes se refiere la ante-rior providencia, los que a continua-ción se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica per medio de la presente, que per du-plicado se remite a la Teserería de parado se rennte a la Tesoreria de l'accienda de esta provincia, para que pueda accordar su inserción en el Botetta Oficial de la provincia y Gagera pe Madrilo, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1993 a sebar. de 1990, a saber:

Nombres de los deudores.

Angel Sáonz Cabezón, 60,88 pesoas. Angel Cabezon Romero, 8,68. Andrés Dominguez Pérez, 24,28. Anomo Iniquez Iniquez, 49,50. Bernardino Sáenz Iñiguez, 98,28. Beniarumo maenz menez, 20,20 Benito Blasco Dísz, 46,95. Ciricco Súenz Ibáñez, 49,92. Contribución del pueblo, 49,36. Cayetano Blanco, 49,34. Cándido Sáenz Pérez, 29,28. Casimiro Pérez 12.90. Clemente Sáenz Iniguez, 10.30. Anasiasio Blasco Marlinez, 11.34 Anasiasio Blasco Marlinez, 11.34 Anacicto García Calderón, 13,02 Andrés Torroba Paster, 7,96 Anicelo Oliván Fernández 14.93. Baldomero Pinillos Arnedo, 8,38. Bantíacio M. Sáenz, 9,44. Baldomero Sáenz Salazar, 21 Boldemere Saenz Salazar, 31. Ambresio Redriguez, 16,28. Bonifacio Diaz Clavijo, 19,15. Braulio Rivero Garcia, 13,36. Bernabé Martinez, 14,44. Blas ffiménez Blasco, 8,52. Braulio Castroviejo Sáchz, 7,72. Canulo Barrio Medrane, 30,76. Canuta Sácnz Lafuente, 1,20. Claudio Olave, 90,08.
Daogracias Santolaya, 7,96.
Prequiel Zerzano Genzano.
Fausto Jiménez Blasco. 59 Felipe Cestroviejo Saenz Francisco Buiz Diez, 85 Francisco Sáenz Sáenz, 15... Francisco Santolaya, 7.60. Faustino Caro Galilea, 1774

Feliciano Fernández, 7,76; Gregorio Torre, 15,80. Gregorio Domínguez Caro, 18,48, Ignacio Sáenz Sáenz, 100,20. Ignacio Heredia Ruíz. 13,56. José Sánez Párez, 10,96. Juan Torre Pascual, 14,28. Juan Blasco Terroha, 9,08. José Castrovicjo Herreros, 9,08. Jacoba Fernández García, 16,16. Juana Ruiz Clavijo, 13,76. Juana Szenz Lázzro, 11,52. Jaun Sáenz Cabezón, 11,52. Liborio Pinillos, 75,72. Manuel Niedas Saenz, 57.08. Martin Sácnz Sácnz, 25,80. Margarita González, 8,88. Martin Ruiz Clavijo, 15,44. Manuel Rio Miguel. 212,44. Martin Romero. 8,88. Miguel Sáenz Ruiz, 8,04. Melitón Sáenz Barrio, 54.60. Martin Romero Castroviejo, 18,56. Anofres Sabas Saenz, 7,60. Pedro Dicz Ruiz, 10,20. Ramón Diez. 45,12. Santiago Bujarza, 7,60. Santos Nicolás García, 17,60. Silvestre Soto Oliván, 23,72. Trinidad San Miguel, 32,64. Toribio Santamaría Sáenz, 7,14 Valentín Yécora, 15.84. Anacieto Bario Medrano, 5.56. Agapito Iniguez Moreno, 6,12. Plas Oliván Sáevz. 6,88.
Dionisio E. Sáenz. 5,38.
Domingo Gazana Sáenz. 5,38
Enrique Diez Diez. 4,64. Esteban Moutalvo, 5.52. Eugenio Iñiguez Pérzz. 5.08. Gregorio Blasco Diez, 6,90. Isidoro Soto Maro, 4,26. María Cabezón Ruiz, 5.76. José Blasco Medrano, 5,10. Julian Blasco Markinez, 550 Marcos Cabezón Ruiz, 5,36. Modesto Censano Sáenz, 6,8%. Mauricio Espinosa, 4,82. María Romero Río, 3,56. Maria Medrano García, 4,64.
Miguel Medrano García, 4,64.
Miguel Sáenz Hartínez, 6,00.
Manuel Pinillos González, 5,01
Pedro Sáenz Castroviejo, 6,83
Pedro Domínguez Alonso, 5,53
Pedro Nicolás González, 4,46. Policarpo Sácnz Viana, 5,74., Pascuala Diez Ruiz, 5,56. Santiago Blasco González, 5,42 Santos Martínez, 5,96. Secundino Nicolás, 5,02. Tiburcio González, 108. Tadeo Extremiana, 5,56. Vicente Ruiz, 5,02.

En Lera río Lera, 10 de Diciembre, 10 de Pictorio de 1922. — El Recaudador, Fermino P.—167. Sáenz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE **VILLAVICIOSA**

Per este Aventamiento y a insland cia del mozo Emilio Costales Sándice y concurrente al reempiazo del corrientificativo para probar la ausencia por a más de diez años e ignorando parade ro de sus hermanos José y Andrés Costales Moris, y a los efectos de lo. artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presento 'edicto para que cuantos engan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos posibles.

Al prepio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Andrés para que comparezcan ance mi autoridad o la del punto don se hallen, y si feura en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio.

Los repotidos José y Andrés son na-turales de Villaverde, hijos de Bernardo y de María.

Villaviciosa, 18 de Mayo de 1923.-

El Alcalde, José Noval.

M - 5140

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Constante Aguera Otero, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su hermano Alejandro y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Regiamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se pu-Mica el presente edicto para que cuan-tos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Acaldía con el mayor número de datos posibles.

All propio tiempo cito. llamo y emplazo al mencionado Alejandro para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fue-ra en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Constante.

El repetido ausente es natural de Amandi, hijo de Manuel y de Luisa y cuenta veintinueve años de edad.

Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.— El Alcalde, José Noval. M-5446

· Por este Ayuntamiento y a instancia Mel mozo Maximino Rendueles González, concurrente al reemplazo del co-briente año, se ha instruido expedienhe justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando por mas ce unez anos e ignorando paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la frigente ley de Reclutamiento, se publicar al procesor de distance de la companya de la iblica el presente edicto para que icuantos tengan conocimiento de la existencia y actual faradero del referido José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-plazo al mencionado José para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a Ines relativos al servicio militar de

su hermano Maximino. Ambas, hijo de Manuel y de Concep-ción, y cuenta treinta y tres años de edad.

Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.-El Alcalde, José Novel.

M-5417

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Torre García, concurrente al reempiazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de sus hermanos Constante y Máximo v a los efectos de los articulos 83 y 145 del Reglamento para la apii-cación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimien-to de la existencia y actual paradero de los referidos Consante y Máximo so kirvan participario a esta Alcaldía cos el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, limo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparazcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen. v si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al scrvicio militar de su hermano José.

Los repetidos ausentes son naturales del Busto, hijos de Marcos y de Portala, y cuentan veinticinco y veintitres años de edad, respectivamente.

Villaviciosa a 21 de Abril de 1923.— El Alcelde, José Noval. — M—5448

-

Por este Ayuntamiento y a instan-cia del mezo Cabriel Ondulio Vega Ponga, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruvdo expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años a ignorado paradero de sus hermanos Silverio y Enrique; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos decuardos sirvan parficioarlo a esta Alcoidía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, limo y emplazo a los mencionados hermanos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su bermano.

Los repetidos Silverio y Enrique son naturales de Oles, hijos de Benigno y de Carmen y cuentan meinta y uno y veintiocho años de edad, resnectivamente.

Villaviciosa a 21 de Abril de 1923.-El Alcalde, José Noval.

M_5419

Por este Ayuntamiento, y a înstancia del mozo Jose Posada, concurrote al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paragers de su padrastro, Agustín Martinez Ramos; y a los efectos de los articulos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento. se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la exisencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldia, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul espafiel, a fines relativos al servicio militar de su hijastro José.

El repetido ausente es natural de Barrios de Nestroso (León), hijo de padres desconocidos, cuenta cincuenla y coho años de edad. 5 Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.

El Alcalde, José Noval.

M-5450

Por este Ayuntamiento, y a instan-cia del mozo Francisco U. Luege Rivero, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expedien= te justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Herminio; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplica-ción de la vigente ley de Reclutamiento, se publica et presente edicio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de dates posibles.

Al propio tiempo cito, llamo v emplazo al mencionado Herminio para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativor al servicio milifar de su hermano Francisco Urbano.

El repetido ausente es natural de Torner, hijo de Francisco y de Irene, cuenta veintiocho años de edad; Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.

El Alcalde, José Noval.

M-5451

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Coyado Tovos, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Celso Agustín; y a los efectos de los artículos 83 y 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recluiamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conceimiento de la exisfencia y actual paradero del referido Celso Agustin, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celso Agustín, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se nalle, y si fuera en el extranjero ante el Cénsul español, a fines relativos al ser-vicio militar de su hermano Ramón.

de Vallen, hijo de Alonso y de Teresa, cuenta veinticinco años de edad.

Villaviciosa. 21 de Abril de 1923.

El Alcalde, José Noval:

 $M_{-}5452$ 75m -

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE **VILLAYON**

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se retacionan, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reciutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de detalles posibles:

Emilio Rodríguez Rodríguez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Ponticiella, en este Concejo de Villayón.

Isidoro Pérez, hijo de María, natural de Villayón.

Vidal Suárez Fernández, natural de Lendequintanal.

· Santiago Martinez Méndez, natural de Valle,

Evaristo Martínez Méndez, natural de Busmayor.

:::Benigno Méndez, natural de Busmayor.

'«Villayón, 8 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

M - 5443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLOTA DEL PARAMO

ino habiendo comparecido a los autos de clasificación y declaración de
soldados, ante este Ayuntamiento el
mezo Severino González Santos, hijo
de Isidoro y de Caya, no obstante haher sido citado en forma se le ha instruído el opertuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado prófugo por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se la llama, cita y emplaza para que comparzeca inmediatamente ante esta Alcaldía, a fin de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el

rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del citado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión Mixta de esta provincia de Palencia.

Villota del Páramo, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde, Bonifacio Caminero. M—5444

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VINAROZ

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Miralles Quixal, número 36 del reemulazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Miralles Cano. y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edictio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Miralles Cano se sirvan participario a esta Al-

caldía con el mayor número de datos

Ai prepio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Miralles Cano para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al Servicio militar de su hijo Francisco Miraltes Quixal.

El repetido Francisco Miralles Cano es natural de Vinaroz, hijo de Francisco Miralles y de Manuela Cano, y cuenta cuarenta y ocho años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguileña, barba rasurada, color moreno, frente pequeña y estatura baja.

Vinaroz a 30 de Mayo de 1923.—El

Alcalde.

M--5432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIVERO

Don José Marqués González, Alcalde constitucional de Vivero, provincia de Luco

Hago saber: Que a instancia de Manuel Soute Redríguez, y para que surta sus fectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo dicho Manuel Souto Redriguez, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la resi-dencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José Candamil Redriguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Josefa, nació en Magazos, provincia de Lugh, el día 25 de Enero de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintinuevo años, su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace doce años del pueblo de Magazos, que fué su última residencia en España, hasta que salió para la Isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica esto edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Candamil Rodríguez que enga a bien comunicario al Alcalde que suscribe.

Vivero a 12 de Abril de 1923.—El

Alcalde, José Marqués.

M--5433

Don José Márquez González, Alcalde constitucional de Vivero, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia del padre del mozo JoséGaldo Goas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo dicho José Galdo Goas, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Manuel Galdo Goas, hermano del mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Vicenta, nació en Vivero, provincia de Lugo, de día 17 de Julio de 1885:

de estade soltero y de oficio labrador al ausentarse hace quince años del pueblo de Vivero, que fué su última residencia en España, hasta que salió para la Isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispues, to en el reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los unimos diez años, del expresado Manuel Galdo Goas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

En Vivero, a 12 de Abril de 1923 El Alcalde, José Marqués

M--5434

Don José Marqués González, Alcalde constitucional de Vivoro, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Josefa Pajón, y para que surta sus efectos en el expediente de exceptación del servicio en filas del mozo Luciano Paleo Pajón, alistada en el año corriente por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Paleo Castalo, padre de dicho mozo, y cuyas ciracunstancias son las siguientes: nació en Juances (Jove), provincia de Lugo, en el año 1872, teniendo por tanto ahora si vive cincuenta y un años, de estado casado y de oficio labrador, al ausentarse hace años del pueblo de Galvo Vivero, que fue su última residencia en España, hasta que salió para República Aragentina.

Y en cumplimiento de lo disoues to en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemolazo y Reclutamiento del Ejercito, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los ultimos diez años del expresado José Paleo Castelo, que tenga a hien communicario al Alcalde que suseribe.

Vivero, a 12 de Abril de 1923.— El Alcalde, José Marqués.

5435

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE YAIZA

D. Enrique González Curbelo, Alcalde constitucional del pueblo de Yaiza Hago saber: Que el mozo Francisco Hernández y Hernández, número 11 del sorieo para el reemplazo de 1920, en el acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 4 del corriente mes. manifestó que continúa la ausencia por más de diez años en ignerado paradero de su hermano Manuel Hernández Hernández, y a los esce-tos de la vigente sey de Recluta-miento y en especial del artículo 145. del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, con signando a continuación los datos necesarios para la identificación der ausente Manuel Hernández Hernández, natural de Raiza, hijo de Juan y de Emilia, de veintisiete años de edad, jornalero, de color blanco, ojos pardos, pelo y cejas negros, boca y nariz regular, estatura mediana, sin señas particulares.

Yaiza, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Enrique González

5497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YESA

Don Esteban Pérez Aisa, Alcalde constitucional del lugar de Yesa,

previncia de Navarra. Hago saber: Que a instancia de Alejandro Martinez Lebari, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del propio mozo Alejandro Martinez Lobari, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Fe_ lipe Martinez Lobari, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Alejo y de Mariana, nació en Yesa, provincia de Navarra, el día 13 de Septiembre de 1890, teniendo, por tanto ahora si vive, treinta y tres años; de estado soltero y de oficio labrador al ausentarse hace catorce años del pueblo de Yesa, que fué su última residencia en España: marchó a la República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cua!quiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los ultimos diez años del expresado Felipe Martinez Lobari, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Yesa, 18 de Abril de 1923,-El Algalde, Esteban Pérez.

M = 5498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

Don Blas Andrés Pascual, Presidente de la Comisión de Quintas de da sección del Pilar, de esta ciudad: Hago saber: Que instruido expedisate en averiguación de la existencia y paradero de Benito Viturin Vidal, a los efectos de exceptuarse del Servicio de las armas su hijo Felipe Viturio González, mozo de actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal haco más de diez años, sin que hasta la Jecha se tengu noticia alguna de su Existencia, se publica el presente Edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Regiamento para la Reemplazo del Ejército vigente. Señas que han podido procurarse de Benito Vitaria Vidal: edad, vein-

liocho años; estatura regular, color

sano, pelo negro, beca pequeño, bar-

ba ciara; reptes que vestía enando lesapareció: blusa, panialén largo.

alpargata negra cerrada, gorra ne-

Zaragoza, 13 de Abril de 1923.-El Presidente, Blas Andrés.

M-5499

D. Blas Andrés Pascual, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sec-

ción del Pdar, de esta ciudad. Hago saber: Que instruído expe diente en averiguación de la existencia y paradero de Rafael Castillo Abad, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Rafael Castillo García, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejercito vigente.

Señas de Rafael Castillo Abad.

Edad treinta años, estatura alta, coler moreno, pelo negro y rizado, boca regular, barba ciara. Señas pariculares: una verruga al lado de la nariz; vestía cuando desapareció traje color café, camisa blanca, cuello planchado,

corbafa, gorra y botas.

Zaragoza, 17 de Abril de 1923.—El
Presidente, Elas Andrés.

M = 5500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZAS

Alegada por el mozo Manuel Marti-nez, núm. 16 de suerte del actual recmplazo. la excepción de hujo único en sentido legal de soltera pobre, con un hermano llamado José Eulogio, ausente por más de diez años en ignorado paradero, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 445 del vigente Reglamento de Quin-

Zás, 18 de Abril de 1923.-El Alcalde, M. Montero.

M-5501

anuncios oficiales

COMPANA MADRILLIAN DE URBA-RIZACION

Cumplimiento del convenio con sus acreedores.

Terminades de pagar en su totalidad los créditos preferentes; pa-gadas además las 50.000 pesetas, por turno y a la par, correspondientes al año actual; y de conformidad con lo establecido en el Convenio, se anuncia por acuerdo del Consejo de Administración, la inversión de otras 50.000 posetas ofectivas para comprar, mediante subasta, obligaciones al contado y a plazos (Libretas de la Caja de Ahorros) y pugarés.

Las subastas se celebrarán los dias 15 de Agosto y Noviembre pró-ximos, en el demicilio social, calle de Lagasca, 6, Madrid, a las once de

la mañana, invirtiendo 25.000 pesetas en cada una.

Las ofertas se harán en carta, certificada, dirigida al Director de la Compañía, poniendo en el sobre "P<u>ara la subas</u>ia".

La adjudicación se hará a los que ofrezean los valores al tipo inferior, y en caso de existir dos o más a igual tipo por cantidad mayor a la destinada a da compra, se procederá por el orden de suscripción de los valo-X-2174

DIRECCION GENERAL DEL TESO" RO PUBLICO Y ORDENACION GE-NERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 236.936 de entrada y 91.049 de registro, correspondiente al cons_ tituído en 16 de Noviembre de 1916 por D. Eladio Matallana Escudero, para garantir el cargo de Procurador en Pontevedra a D. Alejandro Martin Vaqueriza, importante 6.500 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta-Dirección general; en la inteligen-cia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no so entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Ofia-cial de esta provincia, sin haberio presentado, con arregão a lo dis-puesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 6 de Julio de 1923.—E Director general, Juan Rodenas. X-2171

TRANGIAS ELECTRICOS DE ALÍA CANTE

Queda abierto un concurso libre entre los industriales españoles para el suministro de 750 toneladas de railes Vignole en barras de 12 metros, de un peso por metro lineal de 30 kellos, al precio máximo de 320 pesetas tonelada, puestos en La Florida, Aficante, Entrega inmediata.

750 tonetadas de railes broca en barras de 18 metros, de un paso por metro lineal de 47 kilos, al precio máximo de 365 pesetas fonelada, puesto en La Florida, Alicante. En trega dentro de un mes de la fecha de la oferta. La resistencia del acero será de 75 kilos por milimetro cuadrado.

Los tipos de carriles son de manificsto en las oficinas de la Socie-

Las ofertas se harán al Sr. Direc-tor hasta el dia 17 del corriente, quien elegirá la proposición que con-sidera-más conveniente aunque no sea la más barata sea la más barata X 2173

4.235,457 19 0

\$9,329 18 **6**

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

Cuenta de Beneficios y Pérdidas (Fondo general de Reserva).

Civina ne Ben		ета	taas	(150m00 genera; de 1)	osava).		
	Libras.	Š.	d. 			Lioras. S	. 2.]
Saldo de la cuenta del año anterior Intereses, dividendos y rentas no llevadas a oras cuentas 98.451 17 7 Impuesto sobre la renta 25.065 11 5	0 58.353	15	3	Gastos no cargados Impuesto sobre la	eedores de acciones en otras cuentas renta y reserva para enchició de la Corpo-	50.740	
Transferido de la cuenta de Seguros Ma-	73.386	6	2	extraordinarios (I	ición sobre beneficios Deudas de guerra)	457.653	
ritimos Idem: id. de Seguros de Accidentes gene- raies	75.000 121,380		0	Idem id. de Viuda	o de Pensiones s y Huérfanos (em-	1	
Idem id. de Seguros de Incendios	202.021 2.056	0	10	Idem id. de Incend Idem id. de Accide	iointes	50.000 50.000	0 0
Total	4.432.800	8	8	Т	OTAL	1.432.800	8 8
)s
Billance q	errespond	ient	e al	31 de Eleiembre de 1	922.		<u>}</u>
	CUENTA DE	VII) A	CUENTA DE RENTAS VITALICIAS	CUENTA GENERAL	TOTA	L.
PASIVO	Libras.	s.	d.	Libras s. a.	Libras s. d.	Libras	s. d.
Capital pagado de los propietarios. Fondo de seguros de vida	4 950 611	47		Lore	689,219 17 10	689.219 4.857.611	
Idem de rentes vitalieias. Idem de amortización de capital		11	.,	745.1 52 6 11		745.152	6 11
idem de seguros con la incondica	_				295,829 15 9 842,096 0 0	295.869 842.006	
Idem de seguros marítimos. Idem de seguros contra accidentes en co-					724.479 td 8	724.479	
neral Idem especial de reserva Luenta de Ganancias y Pérdidas (fondo	_				494.754 0 0 80.000 0 0	494.754 80.000	
general de reserva)	~			_	1.015.403 5 T	4.015.403	
Reclamaciones admitidas o presentadas, pero no pagadas:							.4
Seguros de vida	74:102	9	2		170.017 4 11	74.500 470. 017	
Rentas vitalicias vencidas y no pagadas.				4.421 14 11	240 4 3	4.664	19 2
Ouentas en suspenso de pólizas entrega- das y liquidadas. Fondo de depósito (ahorros de les em-	10.932	13	11	<u> </u>	3 12 0	10.936	5 11
pleados) Fondo de depósito de fianzas (fianzas para				-	29.521 0 40	29.524	0 10
agentes y ofcos)				· 	1.126 14 4	1.126	14 1
Fondo de reserva para pensiones y otros fines	_			,† 	361.912 0 4	361.912	
Lettas por pagar	52.151	0	G	16.982 7 0	Nil. 905.454 6 0	Nil. 974.587	34
TOTALES	4.904.798	1	0	766,556 8 10	5,609,997 13 3	11,071,202	3 1
ACTIVO							سر ن
Hipo'lecas sobre bienes dentro del Raino							
Unido	4 05.773	13	8	59.919 17 2.	21,339 13 3	497,003	4
Hipotecas sobre bienes fuera del Reino Unido	69.750				45,867 40 0	115.617	
Préstamos sobre intereses de vida	56,363	0	1	4.359 0 0	100 0 0	60.822	3
y otras contribuciones públicas	70.740 123.741		8 Ç	38.460 17 4	. —	109.210 423.741	16 2 3 9
Idem sobre reversiones	55.20d				22.022 15 3	77,228	
Idem entre pólicas de la Compañía den- tro de sus valores de recempra	240.212			8.252 0 2	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	248.464 43.333	5 6 3 10 0
Idem cobre garantias personales	13,339	: 40				موسور معادم المحسورين 150 عدم الا	

_ 110.991 14 8

4.035.135 16 10

	CUENTA DE	YIDA		(JUENTA DE R VITALICIA		AS	CUENTA GEN	NERAL		TOTA	Ľ)
	Libras.	3.	d.	Libras	s.	đ.	Libras	s. i	₫.	Libras	ŝ.	d.,
inversiones :				. Mar = 2.				•	_		•	_
Depósito en el Allo Tribunal (Valores del Banco de Inglaterra)	20.250	0	0		-		_			20.250	0	Ð,
co de Inglaterra	1.845.260	13	2	111.969	0	0	1,330,572	11	7	0.287.802	4	9,
Reino Unido	. 165.710	13	11	5 5.273	:17	8	8.423	17	6	22 9.408	9	1
las Colonias Idem municipales de la India y de las	318.218	14	Ą	23.703	10	0	172.709	2	7	514.631	7	T
Colonias Idem municipales de la India p de las	_		_	3.153	17	6	20.477	3	Ð	23.631	0	6.
Colonias	48.777	5	0	3.664	0	n	45.241	6	2	97.682	1:1	2
Idem de Gobiernos extranjeros	4:1.885		4	34,396		õ	684,665	16 1	1	790.948		3
			Ô	347070	10	·	4.582		9	32.132		ğ.
Idem provinciales ex ranjeros			•	4 202	Λ	0	151,217		3	175.652	17	
Idem municipales extranjeros		10	Û	1.323	0		1012014	• 4	Ð	. 115.002		•4
ferrocarriles y otros (del país y ex- dranjeros)	479.734	6	10	224.540	14	11	662.912	8	3	1.367.187	10	0
Valores de preferencia y garantizades de	100 550	10	Į.	29.294	.12	77	130.344	5	4	359.417	18	3
ferrocarriles v otres	199.778		4	29.294	.70	7			7	605.429	_	4
Idem ordinarios de ferrocarriles y otros Alquileres de terrenos de absoluto do-	1		9		:		553.678		•			
minio	. 113.507		0	3.765		ſ	700		0	117.973		43
Predios	323.686		0	(14.341	2	2	172,441	16	6	610.469		8
Intereses de vida	1.578	6	2							1.578		
Reversiones		6	.10	<u> </u>	· <u>!</u>	١				94.938	6	<u>10</u> €
·	4.799.875	18	8	746.418	4	7	4,027,296	15 1	11	9.564.590	19	2:
0.63. 3. 3 4			6	5.522	-	3	1.140.706	3	8	1.257.146	8	. 5
Saldo de les Agentes			6	1.677		Š	31.058		8	46.814	13	10
Primas en descubierto	-	11	U	1.044	11	۵	01.000	*	•	10.01.		
Intereses, dividendos y alquiteres en des-	0.400			A0-	_	_	2,428	- 5	6	12,563	4 &	6
cubierlo	9.139		5	995	9	7		_	6	108,040	_	ŏ
Intereses devengados pero no pagaderos	92.944	U	0	9.475	0	0	45.591		-	930	_	43
Letras por cobrar				- '.			930	_	4			
Timbres marifimos	. 			-			1.307	10	1	1.307	μŲ	(a
Metalico:								•			10	₹
	10.000	A	0				452.5 76		3	162.578	12	3
En depósito En Caja y en cuenta corriente		_		2.467	5	9	<u>ି ଜିଞ୍.୦70</u>		10 —	217.349		
TOTALES	4.994.798	1	0	766.556	8	10	5.609.967	13	3	11.371.322	3	1
"	F			5 5 mm (2.55)			******			X—2137	-	